Naciones Unidas S/PV.4999



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo noveno año

Provisional

4999ª sesión

Martes 29 de junio de 2004, a las 10.30 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Baja	(Filipinas)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Lucas
	Argelia	Sr. Baali
	Benin	Sr. Zinsou
	Brasil	Sr. Sardenberg
	Chile	Sr. Muñoz
	China	Sr. Cheng Jingye
	España	Sr. Yáñez-Barnuevo
	Estados Unidos de América	Sr. Rostow
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. Duclos
	Pakistán	Sr. Khalid
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Thomson
	Rumania	Sr. Dumitru

Orden del día

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 21 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2004/420)

04-40679 (S)

0440679

Carta de fecha 30 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2004/341)

Se abre la sesión a las 10.30 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Carta de fecha 21 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2004/420)

Carta de fecha 30 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2004/341)

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a dichos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los representantes de los países antes mencionados ocupan los asientos que se les ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Magistrado Theodor Meron, Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Así queda acordado.

Invito al Magistrado Meron a tomar asiento a la mesa del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Magistrado Erik Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

Así queda acordado.

Invito al Magistrado Møse a tomar asiento a la mesa del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, a la Sra. Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Así queda acordado.

Invito a la Fiscal Del Ponte a tomar asiento a la mesa del Consejo.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en cursar una invitación, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. Hassan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

Así queda acordado.

Invito al Fiscal Jallow a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos S/2004/420 y S/2004/341, en los que figuran los textos de las cartas de fecha 21 de mayo de 2004 y 30 de abril de 2004 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, respectivamente.

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará las exposiciones informativas que formularán el Presidente y la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como las que formularán el Presidente y el Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Al término de dichas exposiciones, daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer observaciones o formular preguntas.

Como no hay lista de oradores para los miembros del Consejo, invito a aquellos que deseen hacer uso de la palabra a que se lo indiquen a la Secretaría.

Doy ahora la palabra al Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Magistrado Meron.

Magistrado Meron (*habla en inglés*): De nuevo tengo el gran honor de dirigirme al Consejo para presentar el primer informe del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Es para mí un gran placer dirigirme al Consejo durante la Presidencia del Embajador Baja, de Filipinas.

Han transcurrido un poco más de ocho meses desde la última vez que me dirigí al Consejo para presentar el informe anual del Tribunal, el 9 de octubre de 2003, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal. En el ínterin, en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004), el Consejo pidió al Tribunal que le proporcionara, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha,

> “evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en que se expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión, se expliquen las medidas adoptadas y pendientes de aplicación, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes ...”

Me complació mucho transmitir mis evaluaciones y las del Fiscal al Consejo el 21 de mayo de 2004, y es para mí un honor intervenir hoy personalmente ante el Consejo sobre esta cuestión.

Hace poco más de nueve años que el primer acusado, Dusko Tadic, fue remitido al Tribunal el 24 de abril de 1995. Desde entonces, el Tribunal ha emitido fallos definitivos sobre 35 acusados en un total de 17 juicios. Durante ese período, diecisiete acusados se han declarado culpables y han sido sentenciados, el caso más reciente ha sido el de Milan Babic, quien se declaró culpable en enero de 2004 y cuya sentencia fue emitida esta mañana en La Haya.

Otros ocho acusados están siendo enjuiciados en seis casos por separado ante las Salas de Primera Instancia. Se espera que dos de esos casos concluyan pronto. El fallo sobre el caso de *Brdanin* se está redactando y se espera que se emita el 31 de agosto de este año. Las últimas presentaciones en el caso de *Strugar* se harán en septiembre de este año, de modo que podría emitirse un fallo a principios de octubre.

De esta manera, el Tribunal ha concluido el enjuiciamiento, está celebrando el enjuiciamiento o, en el caso de las admisiones de culpabilidad, realizando los trámites de condena, de 59 acusados. Actualmente,

33 acusados están detenidos o se encuentran en libertad provisional y en espera de juicio.

Por su parte, la Sala de Apelaciones también ha sido productiva desde que se reunió por primera vez para entender de su primera apelación en 1995. En conjunto, entre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, las Salas de Apelaciones han emitido fallos en relación con 20 apelaciones de sentencias emitidas por las Salas de Primera Instancia, dos de ellos en la primera mitad de este año, junto con 236 apelaciones de decisiones interlocutorias, 17 pedidos de revisión y seis incidentes de desacato.

La actual productividad del Tribunal también es muy alta. Las Salas de Primera Instancia están operando al máximo de su capacidad, puesto que se están enjuiciando seis casos o se encuentran en la etapa de redacción del fallo escrito. La Sala de Apelaciones ha celebrado seis audiencias correspondientes a apelaciones de fallos desde octubre de 2003, y se está elaborando el borrador de esos fallos. Según las previsiones, este año se celebrarán seis audiencias de apelaciones más. El número de apelaciones de fallos y de apelaciones de decisiones interlocutorias es más del doble de las correspondientes al período comprendido entre mayo de 2003 y mayo de 2004.

Los magistrados del Tribunal se han comprometido a mantener ese nivel de productividad mientras siga existiendo el Tribunal. Hemos adoptado o seguiremos adoptando medidas adicionales que ayudarán a velar por que el mandato del Tribunal se lleve a cabo dentro de los plazos de la estrategia de conclusión. Esas medidas se han resumido en la evaluación que se presentó al Consejo; no tengo la intención de repetirlas pormenorizadamente.

Primero, los magistrados enmendaron la regla 28 A) de las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de dar cumplimiento al requisito relativo a la jerarquía de los dirigentes establecido en la resolución 1534 (2004). Segundo, las Salas de Primera Instancia siguen funcionando a plena capacidad, puesto que están entendiendo simultáneamente de seis causas o se encuentran en la fase de redacción del fallo escrito; tercero, la Sala de Apelaciones se ha esforzado por hacer más eficaces las decisiones interlocutorias al permitir que se dé curso a dichas apelaciones tanto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia como del TPIR únicamente cuando la Sala de Primera Instancia certifique que la apelación entraña una cuestión que podría afectar de manera significativa a la celebración justa y rápida del proceso o al resultado del enjuiciamiento y que, en opinión de la Sala de Primera Instancia, la resolución inmediata por la Sala de Apelaciones permitiría adelantar materialmente el proceso.

Cuarto, la Sala de Apelaciones está haciendo más breves sus fallos y limitando las repeticiones citando su propia jurisprudencia acumulada sobre cuestiones que ya fueron resueltas. Y cinco, el Grupo de trabajo para la programación de las causas, que creé yo mismo, sigue ayudando a estimar los recursos y medidas que se precisarán para lograr la estrategia de conclusión y velar por que pueda iniciarse el enjuiciamiento de las nuevas causas en cuanto se concluya una causa en trámite.

Este mes se ha adoptado otra medida que, por lo tanto, no figura en mis evaluaciones de fecha 21 de mayo. Me refiero a la enmienda del artículo 11 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba, que es el artículo que autoriza a la Sala de Primera Instancia, ya sea por iniciativa propia o a instancias del Fiscal, a remitir a la jurisdicción nacional competente la causa de una persona acusada por el Tribunal. Los magistrados del Tribunal aprobaron por unanimidad ese artículo de dos formas significativas.

La primera enmienda guarda relación con las jurisdicciones nacionales competentes a las que se pueden remitir causas de personas acusadas. Antes, la regla permitía que la Sala de Primera Instancia únicamente remitiera la causa al Estado en cuyo territorio se había arrestado al acusado o en cuyo territorio se hubiera cometido el supuesto delito. Ahora, la regla contiene una tercera opción: la remisión a un Estado que tenga jurisdicción, que esté dispuesto a aceptar la causa y esté preparado para hacerlo. Con esta enmienda, se ha ampliado el espectro de naciones que podrían recibir casos provenientes del Tribunal a Estados que no son de la región. Esto será especialmente importante si algunos tribunales de la ex Yugoslavia siguen presentando deficiencias en cuanto a su capacidad de celebrar juicios de conformidad con la justicia fundamental y las normas procesales.

La segunda enmienda cambió los criterios que debe tener en cuenta la Sala de Primera Instancia para decidir si remite un caso a la jurisdicción nacional. La regla dispone ahora que la Sala de Primera Instancia puede ordenar la remisión sólo cuando se haya cumplido el requisito de que el acusado será sometido a un

juicio justo y que no se impondrá o ejecutará la pena de muerte. Ese cambio deja explícito un requisito que estaba implícito en la anterior versión de la regla, que garantiza que los casos no se remitirán a las jurisdicciones que no ofrezcan las garantías mínimas de procedimiento justo y derechos humanos internacionales. Las enmiendas a la regla 11 bis también reflejan iniciativas semejantes a las de la regla 11 bis del TPIR.

Como reconoció el Consejo en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004), la capacidad de remitir causas de acusados de rango bajo o intermedio a las jurisdicciones nacionales, incluida la sala prevista de crímenes de guerra dentro del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina, es un requisito para el cumplimiento de la estrategia de conclusión. Pero la remisión de casos depende de que se den las condiciones propicias, lo que en muchos casos está fuera del alcance del Tribunal. La condición más importante es la presencia de instituciones nacionales que estén dispuestas a enjuiciar causas relacionadas con acusaciones de violaciones serias del derecho internacional humanitario, y que estén dispuestas a hacerlo, de una manera que sea fiable, justa y conforme con las normas jurídicas internacionales. Los Tribunales que establezcan las Naciones Unidas sólo podrán remitir casos si tienen garantías de que se cumplirán las normas internacionales, no sólo en lo relativo a la celebración de los juicios, sino también en cuanto a la condición de las instalaciones de detención y el trato que se dé a los detenidos.

Se ha notificado que se está estudiando la posibilidad de solicitar a la Sala de Primera Instancia que decida las mociones de transferencia de casos a tenor de la regla 11 bis incluso antes de que se cumplan esas condiciones, y por lo tanto antes de que el acusado sea transferido, de facto, a la custodia de otro Estado. Creo que no resulta útil examinar la transferencia de un caso antes de que una jurisdicción nacional sea realmente capaz de cumplir con las normas internacionales relativas al juicio y la detención. La decisión que adopte la Sala de Primera Instancia de eliminar una acusación del expediente del Tribunal en tales circunstancias podría representar un grave problema de derechos humanos para el inculpado, quien se encontraría en un estado de “limbo jurídico”. El inculpado que no haya sido enjuiciado en una corte de La Haya no podría ser trasladado ni consignado a las autoridades nacionales. Las iniciativas de ese tipo adoptadas prematuramente podrían contravenir las normas internacionales del debido proceso judicial y de derechos humanos.

El Tribunal se compromete a apoyar en todos los Estados de la ex Yugoslavia los logros de los juicios por crímenes de guerras que sean justos y dignos de crédito. En lo que atañe a la sala de crímenes de guerra en Sarajevo, estoy convencido de que dará pleno cumplimiento a las normas internacionales del debido proceso judicial. Deseo expresar mi agradecimiento a los miembros de la comunidad de donantes que participaron en la conferencia de donantes que se celebró en el Tribunal de La Haya el 30 de octubre de 2003. También deseo expresar mi agradecimiento al Consejo de Seguridad por haber reconocido en la resolución 1534 (2004) que es esencial brindar más apoyo a la sala. Durante mi visita a Sarajevo la semana pasada celebré conversaciones sobre este tema con el Alto Representante Lord Ashdown y su Embajador Adjunto Fassier, así como con el Presidente del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina, el magistrado Aarhus. Se me informó de que a pesar de ciertos retrasos en la aplicación, las instalaciones jurídicas estarán disponibles a partir de enero de 2005 para el comienzo de los juicios. Sin embargo, en lo que respecta a las instalaciones de detención que son fundamentales para el traslado de los acusados que se encuentran en La Haya y, por consiguiente, para la celebración de juicios, las perspectivas no son tan prometedoras. Si bien la Oficina del Alto Representante está buscando diferentes opciones para contar con instalaciones temporales de detención conformes a las normas internacionales, esto requerirá del apoyo de la comunidad internacional.

Actualmente todavía existen dudas acerca de que se puedan celebrar juicios dignos de crédito en las jurisdicciones nacionales de Croacia o Serbia y Montenegro.

Con respecto a Croacia, la Comisión Europea llegó recientemente a la conclusión de que en los tribunales de Croacia a todos los que han sido inculpados de haber cometido crímenes de guerra aún no se les ha aplicado de manera equitativa una norma uniforme de responsabilidad criminal. La Misión a Croacia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que ha supervisado diferentes juicios por crímenes de guerra en tribunales de Croacia durante los años 2002 y 2003, y a principios de 2004, informó de que todavía hay grandes inquietudes sobre la capacidad e imparcialidad de las partes del poder judicial en Croacia. En un informe de fecha 22 de junio de 2004, la Misión a Croacia informó de que sus observaciones obtenidas durante la supervisión de los juicios

"dejan entrever que existe una considerable falta de imparcialidad en diferentes secciones del poder judicial". En un segundo informe publicado el mismo día se indicaba que "el origen nacional de los acusados y, lo que es aún tal vez más importante, el de las víctimas, sigue afectando en el año 2003 o los procedimientos para los crímenes de guerra".

No obstante, deseo hacer hincapié en que la cooperación general de Croacia con el Tribunal ha mejorado en forma significativa. Si bien el hecho de que no se haya arrestado al fugitivo Ante Gotovina sigue siendo de gran preocupación, considero que los avances logrados en la relación de Croacia con el Tribunal son motivo de gran satisfacción. Tal como indiqué el 7 de mayo de 2004 al Grupo del Relator para la Estabilidad Democrática de Croacia, del Comité de Ministros del Consejo de Europa:

> "las autoridades croatas han reconocido también la necesidad de mejorar las capacidades de su poder judicial nacional a efectos de conocer los casos que posiblemente sean remitidos a sus tribunales por el Tribunal Internacional."

La Comisión Europea también ha reconocido que las autoridades croatas están empeñadas en mejorar las condiciones de enjuiciamiento de los que han sido inculpados en tribunales nacionales de ser criminales de guerra. La Misión de la OSCE a Croacia también informó del "mejoramiento de las condiciones para la celebración de juicios nacionales por crímenes de guerra" y tomó nota del "creciente reconocimiento entre la población de la importancia de que la Fiscalía actúe en forma imparcial en lo que atañe a los crímenes de guerra" La Misión a Croacia también indicó que

> "no existe motivo alguno para pensar que el poder judicial de Croacia no podría encargarse de un número limitado de casos de manera justa y eficiente, en especial los casos que se consignen a los magistrados y fiscales que hayan recibido ormación especializada y que dispongan de recursos."

En este sentido, el Tribunal ha participado en diferentes iniciativas mediante la colaboración de expertos con autoridades croatas con miras a preparar el sistema judicial nacional para el envío de casos provenientes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Por consiguiente, si bien queda mucho por hacer, hay motivo de optimismo en lo tocante al posible traspaso de casos a ciertos tribunales de Croacia que han recibido —o habrán de recibir— capacitación especial y recursos por la celebración de juicios sobre casos de crímenes de guerra.

La posibilidad de remitir casos a los tribunales de Serbia y Montenegro se ve disminuida por la falta de cooperación entre ese Estado y el Tribunal durante los últimos meses. El Gobierno de Serbia y Montenegro parece que ha prestado poca atención respecto de cuatro fugitivos de alto rango que fueron inculpados por el Tribunal a finales del año pasado y que no se sabe cuál ha sido su paradero durante los últimos seis meses. El Gobierno tampoco ha respondido a las preguntas en el sentido de que por qué no han podido detener a dichos individuos a pesar de los autos de detención del Tribunal.

Además, como se indica en la carta que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad el 4 de mayo (S/2004/353) y en el informe del Fiscal de fecha 29 de abril que figura como anexo de la carta, el Gobierno de Serbia y Montenegro no ha cooperado con el Tribunal en otras cuestiones importantes.

La Misión de la OSCE a Serbia y Montenegro, que supervisó diferentes procedimientos de crímenes de guerra ante tribunales nacionales a lo largo del año 2003, llegó a la conclusión de que el poder judicial nacional no tiene la plena capacidad requerida para celebrar juicios por crímenes de guerra de conformidad con las normas universalmente aceptadas.

No obstante, el Tribunal sigue comprometido a ayudar al Gobierno de Serbia y Montenegro a sentar las bases para la celebración justa y eficaz en Serbia y Montenegro de juicios por crímenes de guerra. El Tribunal Internacional recibió recientemente una visita, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de siete magistrados del recién establecido Departamento de Crímenes de Guerra en la Corte del distrito de Belgrado, y cuyo propósito es transferir conocimientos especializados del personal del Tribunal Internacional a los integrantes de la Corte.

Además, ante la necesidad de celebrar un juicio justo, en el artículo 11 bis se sigue requiriendo que la Sala de Primera Instancia considere la gravedad de los crímenes que se aducen y el nivel de responsabilidad del inculpado antes de referir una causa a la jurisdicción nacional. Estos requisitos son un reflejo de la sensata

distinción que hace el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004), entre quiénes son los dirigentes de más rango sospechosos de haber sido los mayores responsables por los crímenes que caen dentro de la jurisdicción del Tribunal, quiénes han de ser enjuiciados en La Haya, así como quiénes son los acusados de mediano y menor rango y posibles candidatos para ser enjuiciados en la ex Yugoslavia o en otras jurisdicciones nacionales competentes. Este enfoque del Consejo refleja una posición de principio y es fiel a la misión establecida para el Tribunal tal como se la ha entendido históricamente.

A la luz de los plazos establecidos para la estrategia de conclusión, tal vez pueda existir la tentación de considerar la posibilidad de referir los casos en que estén envueltos acusados de más prioridad a la jurisdicción nacional. Si bien estoy sumamente comprometido con los objetivos de la estrategia de conclusión, tengo grandes reservas acerca de la posibilidad de remitir casos de inculpados de más importancia para que se los enjuicie en los tribunales de la ex Yugoslavia. El propósito del establecimiento de nuestro Tribunal fue garantizar el enjuiciamiento de los principales responsables de los horrendos actos de violencia cometidos durante el conflicto yugoslavo. No veo motivo para diferenciar entre un acusado de alto rango y otro acusado de alto rango, como algo opuesto a la distinción muy razonable que hace el Consejo entre acusados de alto rango y acusados de rango medio e inferior. Me preocupa que el hecho de que se elija a un acusado de alto rango para que sea enjuiciado en jurisdicciones nacionales pueda inevitablemente despertar dudas acerca de la posibilidad de recibir igualdad de trato y un juicio justo.

Además, los enjuiciamientos de acusados de alto rango en la ex Yugoslavia impondrían un enorme peso sobre el frágil ambiente sociopolítico que aún impera en el lugar. Las víctimas también plantearían preguntas ya que de manera rutinaria insisten en que los acusados de más alto rango sean enjuiciados en La Haya. También habría graves problemas en cuanto a la protección de los testigos, que ya son motivo de preocupación en los tribunales de la ex Yugoslavia, situación que se vería exacerbada en el juicio de un acusado de alto rango. Cuando analicé esta cuestión con funcionarios de alto nivel durante mi visita a Sarajevo la semana pasada, se me informó de que el sistema judicial nacional y las autoridades de la fiscalía no están ahora en condiciones de llevar a cabo juicios de acusados de alto rango del Tribunal.

Debemos preocuparnos de garantizar que nuestra dedicación a lograr el cumplimiento del mandato del Tribunal dentro de los plazos previstos no socave los propósitos fundamentales del Tribunal, que consisten en administrar justicia de manera imparcial y en contribuir al restablecimiento y el mantenimiento de la paz en la región. No cumplir con la misión del Tribunal de enjuiciar a los principales responsables de supuestas violaciones del derecho internacional humanitario hace peligrar la decisión del Consejo de Seguridad de establecer el Tribunal y no favorece la causa de la justicia internacional. Debe evitarse el cumplimiento rígido y mecánico de la estrategia de conclusión, ya que ello llevaría a promover juicios que no estarían a la altura de las garantías de los derechos humanos internacionales de los que las Naciones Unidas son y deben ser orgullosas protectoras.

Quisiera ahora analizar la opinión actual acerca de la estrategia de conclusión y de las medidas adicionales que debe adoptar el Tribunal para cumplir los plazos previstos.

La última vez que me dirigí al Consejo, en el mes de octubre, declaré que el Tribunal podría completar el enjuiciamiento de todas las personas que se hallaban detenidas por orden del Tribunal a esa fecha, o las que se encontraban en libertad provisional, dentro del plazo establecido de 2008. Se estimaba también en ese momento que se podría enjuiciar a dos fugitivos de alta prioridad, Radovan Karadzic y Ratko Mladic, dentro del plazo establecido de 2008, siempre y cuando se los enjuiciara conjuntamente y que se los detuviera en 2005. Sin embargo, se estimó que el Tribunal necesitaría un año más, pasado el plazo de 2008, para enjuiciar a todos los acusados que estaban prófugos en octubre de 2003.

Desde mi última intervención ante el Consejo, se han hecho públicos tres nuevos autos de acusación y un cuarto auto de acusación anterior se ha hecho público. Uno de esos autos de acusación ha dado lugar a una admisión de culpabilidad, en tanto que otro se refiere a cuatro funcionarios serbios de alto rango que aún se encuentran prófugos. Los dos autos de acusación restantes, sin embargo, han dado lugar a la llegada a La Haya de ocho acusados de alto rango. En la actualidad 33 acusados en 17 causas están bajo custodia del Tribunal o en libertad provisional.

Me complace informar de que el Tribunal aún podría completar el enjuiciamiento de todos los acusados que en la actualidad se encuentran bajo custodia o en libertad provisional antes de fines de 2008, incluidos los ocho nuevos acusados que llegaron recientemente a La Haya. También se podría enjuiciar al fugitivo Ante Gotovina dentro de ese plazo, siempre y cuando se lo transfiera a La Haya antes de 2006 y se lo enjuicie de manera conjunta con otros dos acusados.

Se contaría con la capacidad de celebrar juicios adicionales si las personas que se encuentran actualmente bajo custodia o en libertad provisional decidieran admitir su culpabilidad o si sus causas fueran remitidas a jurisdicciones nacionales para ser enjuiciadas conforme a la regla 11 bis. Habida cuenta de que las causas remitidas en virtud de la regla 11 bis pueden ser ordenadas por la Sala de Primera Instancia sólo una vez que se hayan examinado los méritos de cada caso en particular, no es adecuado que yo haga ahora predicciones acerca de cuántas causas podrían ser remitidas. No obstante, a modo de ejemplo, puedo decir que si cinco causas de personas que están actualmente bajo custodia o en libertad provisional son transferidas a jurisdicciones nacionales, debería ser posible celebrar otro juicio de alto nivel, y subrayo de alto nivel, antes de fines de 2008.

Sin embargo, si otros acusados de alto rango, se trate de un fugitivo ya acusado o de un nuevo acusado, se entregaran o fuesen remitidos al Tribunal, quizás no resulte posible celebrar juicios separados de esos individuos dentro del plazo de 2008. En la actualidad hay ocho autos de acusación pendientes que no han dado lugar a detenciones o entregas. Esos autos de acusación cubren a 18 acusados, incluidos Karadzic y Mladic. Entiendo que la Fiscal, Sra. Carla Del Ponte, podría presentar hasta seis autos de acusación adicionales relativos a 11 sospechosos. Por consiguiente, es posible que otros acusados de alto rango, que, de conformidad con las actuales normas del Consejo de Seguridad, no serían candidatos idóneos para ser derivados a jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento, lleguen al Tribunal en el futuro. Eso haría imposible completar todos los juicios antes de 2008, si bien se podría lograr algún alivio a través de admisiones de culpabilidad o remisiones a jurisdicciones nacionales.

Todas esas predicciones son provisionales. Tal vez se considere que varias causas puedan ser transferidas a jurisdicciones nacionales o que varios acusados de alto rango decidan admitir su culpabilidad. Sin embargo, en caso de que no se produzcan esos resultados, el Tribunal no podrá hacerse cargo de juicios adicionales más allá de los de los acusados que en la actualidad se encuentran bajo custodia o en libertad provisional de conformidad con los plazos de la estrategia de conclusión.

Quiero pasar ahora a las medidas más importantes que, a mi juicio, deben adoptarse con miras a permitir que el Tribunal mantenga y mejore su actual nivel de productividad. Tres de esas medidas merecen una mención especial: la dotación de personal, la elección de magistrados y la cooperación de los Estados Miembros.

La estrategia de conclusión supone un reto particular con respecto a la dotación de personal, ya que el Tribunal debe asegurarse de que puede trabajar a un ritmo muy ágil hasta el fin de su existencia. El reclutamiento y la retención de personal cualificado y altamente motivado son fundamentales y muy difíciles de llevar a cabo, ya que otras instituciones pueden ofrecer cargos de mayor nivel y perspectivas de carrera a más largo plazo. El problema se ha visto exacerbado por los atrasos en el pago de las cuotas prorrateadas de los Estados Miembros, lo que llevó a la Secretaría a imponer un congelamiento de las contrataciones del Tribunal en mayo de 2004.

El actual déficit de contribuciones financieras de los Estados Miembros ha llevado a un efecto inaceptable y perturbador para la labor del Tribunal. A menos que podamos reemplazar a los funcionarios que ocupan cargos cruciales y que resultan necesarios para llevar adelante las causas, nos veremos obligados a demorar, suspender o detener los juicios. Ello sería desastroso en cuanto a la capacidad del Tribunal de mantenerse en el camino correcto con respecto a la estrategia de conclusión y transmitiría un mensaje erróneo a la comunidad internacional, en especial a la región de la ex Yugoslavia. La falta de fondos suficientes para que el Tribunal pueda celebrar los juicios se interpretaría como una falta de compromiso por parte de la comunidad internacional con el estado de derecho y la justicia internacional.

El Consejo de Seguridad creó el Tribunal con miras a poner coto a la impunidad y llevar a los presuntos criminales ante la justicia. Ahora nuestra labor está en peligro. Insto al Consejo, como órgano normativo que decidió que hay que defender la justicia internacional y el estado de derecho y que no hay que permitir que

algunos de los peores delitos cometidos desde la segunda guerra mundial queden impunes, a que examine esta situación y adopte las medidas que sean necesarias para que podamos continuar trabajando y podamos cumplir los objetivos de la estrategia de conclusión.

La comunidad internacional no puede, por un lado, pretender que el Tribunal concluya su labor de manera eficiente y, por el otro, no aportarle los recursos necesarios para que el Tribunal pueda funcionar. La imposibilidad de contratar a personal calificado —ni siquiera para sustituir al personal que se va— es una grave amenaza no sólo para la estrategia de conclusión, sino incluso para la capacidad del Tribunal de proseguir con su labor cotidiana. Si persisten las moras y la congelación, la grave ralentización del trabajo sólo será cuestión de tiempo. En un tribunal, en el que los acusados tienen derecho a comparecer ante la justicia y a obtener un juicio diligente, estos retrasos por falta de recursos son inaceptables.

Así pues, exhorto a todos los Estados Miembros que adeudan sumas pendientes —y sobre todo a los gobiernos responsables de la mayor parte de las moras— a que escuchen los llamamientos reiterados del Secretario General en favor del pago inmediato de esas cuotas. Igualmente importantes son los pagos de contribuyentes de menor cuantía: si bien las sumas en cuestión son en su mayoría tan bajas que los gobiernos correspondientes prácticamente ni las notarían, todas juntas ascienden a una cantidad importante. El hecho de que no se abonen da una impresión alarmante de indiferencia de los Miembros con respecto a la justicia internacional. Me he puesto personalmente en contacto con los gobiernos para instarlos a que realicen los pagos y compareceré junto con mi colega y amigo el Presidente Møse ante los miembros de las Comisiones Quinta y Sexta de la Asamblea General en una reunión que el Gobierno de los Países Bajos, nuestro país anfitrión, tuvo la amabilidad de organizar. Si no se realizan los pagos cuanto antes y si, por lo tanto, continúa el congelamiento, es probable que sea inevitable tener que suspender algunas de las causas.

La segunda cuestión es relativa a la elección de los magistrados permanentes del Tribunal. Anteriormente planteé al Consejo, tanto en la carta con fecha de 13 de enero de 2004 (S/2004/53, anexo) como mediante otros documentos presentados al grupo de trabajo oficioso del Consejo sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que sería inevitable que surgieran complicaciones en la labor del Tribunal si, según la práctica anterior, no se reelegía a algunos de los magistrados para el nuevo mandato que ha de empezar el 17 de noviembre de 2005. El Consejo de Seguridad no ha adoptado ninguna medida sobre esta cuestión y respeto sus prerrogativas. Espero que se puedan evitar las complicaciones en la labor del Tribunal, lo cual se podría lograr si se reeligiera a todos los magistrados actuales; pero, naturalmente, no se puede garantizar que esto suceda.

Puesto que al parecer se celebrará la elección judicial, es importante que se programe de manera que se reduzca al mínimo toda repercusión sobre el trabajo del Tribunal. El 17 de junio, me reuní con el Secretario General y, por petición unánime de los magistrados del Tribunal, le pedí que estudiara la posibilidad de que la elección se celebre a mediados de noviembre de 2004, y no en marzo de 2005 como dictaría la práctica anterior. La ventaja de adelantar la fecha de la elección a un año antes del inicio del nuevo mandato es que así se podrían asignar las causas más prolongadas a los grupos de magistrados que hubieran sido reelegidos para un nuevo mandato, de manera que habría menos riesgo de que surgieran complicaciones en el procesamiento de las causas. Me complace notificar que el Secretario General ha aceptado esa sugerencia y en julio remitirá cartas a los gobiernos para invitarlos a presentar las candidaturas. Insto a los gobiernos a que presenten sus candidaturas en cuanto puedan, teniendo presente, en la medida de lo posible, la estabilidad del Tribunal.

También quisiera recordar al Consejo que el mandato de todos los magistrados *ad lítem* del Tribunal vencerá el 11 de junio de 2005. Dado que, en virtud del Estatuto vigente, a los magistrados *ad lítem* no se los puede reelegir, el Consejo deberá adoptar las medidas correspondientes para poner remedio a esta situación. Trataré esta cuestión más a fondo con el Secretario General y el Consejo de Seguridad en otoño.

El último aspecto que cabe mencionar en la categoría de medidas pendientes para llevar a cabo la estrategia de conclusión es la mejora de la cooperación de los Estados Miembros. El hecho de que los Estados de la ex Yugoslavia no hayan arrestado y entregado a Radovan Karadzic, Ratko Mladic y Ante Gotovina al Tribunal es un obstáculo importante para que el Tribunal concluya satisfactoriamente con su mandato. Como ya he señalado antes al Consejo, no se podrá decir que la misión del Tribunal haya concluido hasta que haya procesado a esos tres fugitivos. El cumplimiento

mecánico de la estrategia de conclusión no debe llevar a que esos acusados queden impunes.

Considero que la estrategia de conclusión es totalmente compatible con el objetivo que el Consejo de Seguridad pretendía conseguir de entrada con la creación del Tribunal: se trata de una manifestación práctica del compromiso de la comunidad internacional de impartir justicia de manera fiable y efectiva en la región y contribuir con ello a la reconciliación. No obstante, me preocupa que la estrategia de conclusión haya suscitado la impresión de que ahora el Tribunal tiene una fecha de conclusión fija y, por lo tanto, ya no necesita el apoyo de la comunidad internacional. Sin duda parece que en la ex Yugoslavia hay quien piensa que, escondiéndose para no ser arrestado, puede esperar hasta que el Tribunal deje de existir.

La estrategia de conclusión se basa en la premisa de que el Tribunal seguirá recibiendo el apoyo financiero y político de los Estados Miembros que necesita para llevar a cabo su labor. No importa hasta qué punto el Tribunal es productivo o eficiente si no puede contratar a nuevos funcionarios ni retener a los que tiene, si hay que reemplazar a los magistrados que ya se están ocupando de los juicios prolongados o si muchos de los acusados más importantes siguen prófugos. Por mucha reforma estructural que emprenda el Tribunal o por mucho que trabaje, no se solucionarán estos problemas. Es la comunidad internacional la que debe reafirmar su compromiso con la labor del Tribunal y con la eliminación de la impunidad de las violaciones del derecho humanitario suprimiendo estos obstáculos del camino del Tribunal. La estrategia de conclusión no se hará realidad si los Estados Miembros empiezan a desentenderse del Tribunal.

Con la creación del Tribunal, el Consejo de Seguridad reconocía la importante contribución que la admisión de la responsabilidad delictiva individual desempeña en la preservación de la paz y la necesidad de que exista un mecanismo para enjuiciar y castigar a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Esa iniciativa ha dado fruto, no sólo por el hecho de que el Tribunal haya celebrado juicios justos y transparentes por crímenes de guerra sobre las causas que le competían, sino también por el legado de jurisprudencia de procedimiento y substantiva que ya está sirviendo de orientación al Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al Tribunal Especial para Sierra Leona y que, sin duda, servirá también de orientación a la Corte Penal Internacional y a los futuros juicios nacionales por crímenes de guerra. Insto a los miembros del Consejo a que sigan apoyando al Tribunal y velen por que éste cuente con los medios necesarios para hacer realidad su promesa y todo su potencial.

A cambio de ello, el Tribunal seguirá tomando todas las medidas que estén a su alcance para desempeñar su labor de manera oportuna y eficaz con el fin de que las personas que presuntamente han cometido los crímenes más graves que ha conocido la humanidad deban responder de sus actos.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Theodor Meron por las amables palabras que ha dirigido a la presidencia. Daré ahora la palabra al Magistrado Erik Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sr. Møse (*habla en inglés*): Es un placer dirigirme a los distinguidos miembros del Consejo de Seguridad y exponer mi evaluación de los avances realizados en la aplicación de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, según lo previsto en la resolución 1534 (2004). El 30 de abril de 2004 ya se presentó al Presidente del Consejo de Seguridad una versión actualizada de nuestra estrategia, y ahora, Sr. Presidente, me complace aportar algunas explicaciones verbales bajo su distinguida presidencia.

Mi intervención de hoy puede sintetizarse en tres observaciones. La primera es que el Tribunal está cumpliendo los plazos previstos. La segunda es que se han tomado medidas para respetar los plazos establecidos en la resolución 1503 (2003). Y la tercera es que, sobre la base de la información de que se dispone en la actualidad, existen motivos de sobra para pensar que los juicios se habrán finalizado antes de la fecha límite de 2008.

En cuanto a mi primera observación, que el Tribunal está cumpliendo los plazos previstos, una prioridad al comenzar el tercer mandato en mayo de 2003 era emitir fallos en cuatro causas en las cuales se habían finalizado los juicios. Me refiero a la causa Medios de información, a la causa Kajelijeli, a la causa Kamuhanda y a la causa Cyangugu. Los miembros recordarán que en la estrategia de conclusión que presenté el 9 de octubre de 2003 (S/PV.4838), previmos que para finales de 2003 o comienzos de 2004 el Tribunal habría terminado 15 fallos relativos a 21 inculpados. Esa promesa se mantuvo. Por consiguiente, los cuatro magistrados cuyos mandatos fueron prorrogados

por la resolución 1482 (2003) ya han abandonado el Tribunal.

Otro objetivo importante al comenzar el tercer mandato ha sido iniciar nuevos juicios. Entre julio y noviembre de 2003 se iniciaron cuatro juicios relativos a 10 inculpados. La causa Gacumbitsi comenzó el 29 de julio de 2003 y concluyó con un fallo el 17 de junio de 2004. El juicio en la causa Ndindabahizi comenzó el 1º de septiembre de 2003 y se emitirá el fallo muy pronto. En otras palabras, dos fallos, cada uno de los cuales se refiere a un inculpado, son ya el resultado de las actividades emprendidas al iniciarse el tercer mandato, y se concluyeron en ambos casos en menos de un año. Además, las denominadas causas del Gobierno, cada una de ellas relativa a cuatro acusados, comenzaron el 3 y el 27 de noviembre de 2003, respectivamente.

Se están iniciando nuevos juicios en 2004. Ya hemos comenzado la causa Muhimana, que se inició el 29 de marzo de 2004, y la fiscalía ya ha expuesto sus argumentos en ese juicio. Las alegaciones de la defensa comenzarán el 16 de agosto de 2004. El fallo en esa causa está previsto para finales de este año. Otras dos causas con un solo acusado comenzarán en agosto y septiembre de este año. Irán seguidas por el inicio en septiembre de la causa Militar II, con cuatro inculpados. La causa Militar II es el último juicio de envergadura en el Tribunal. Eso implica que para finales de 2004, el número de personas cuyos juicios se han concluido o están en marcha habrá alcanzado la cifra de 48, tal y como se había previsto en nuestra estrategia de conclusión.

Pasando ahora a mi segunda observación, acerca de las medidas adoptadas para garantizar el avance, es evidente que la novedad más importante desde la última vez que nos reunimos en esta sala ha sido que el número de magistrados *ad lítem* que pueden formar parte del Tribunal en un momento determinado ha aumentado de cuatro a nueve. Quisiera expresar mi sincero agradecimiento al Consejo de Seguridad por haber aprobado la resolución 1512 (2003) tan rápidamente después de nuestra sesión de 9 de octubre de 2003. Gracias a esa reforma han aumentado de manera significativa la eficacia y la flexibilidad del Tribunal. Permítaseme dar un ejemplo. La llegada del quinto magistrado *ad lítem* permitió iniciar un juicio, garantizar la continuación de otro, cuyo magistrado había enfermado, y programar el tercer juicio. En otras palabras, un magistrado *ad lítem* adicional tuvo una repercusión directa en tres juicios. Nuevos magistrados *ad lítem* adicionales participarán en los juicios a partir de agosto y septiembre de este año. Por ejemplo, en la causa Militar II, el tribunal estará integrado por un magistrado permanente y dos magistrados *ad lítem*.

Las causas con un solo acusado son, naturalmente, mucho más complicadas en el plano internacional que en el plano nacional. Pero en el Tribunal ya tenemos una experiencia considerable en el manejo eficiente de las mismas. Ejemplos recientes son los juicios Niyitegeka, Gacumbitsi, Ndindabahizi y Muhimana, en los cuales la fiscalía presentó sus pruebas en cuatro semanas, seguidas de un período similar para la defensa tras un receso. La cantidad de días necesarios para oír a todos los testigos en los casos con un solo acusado se ha reducido a un ritmo constante, como se menciona en el párrafo 21 de nuestra estrategia de conclusión. El más rápido fue el juicio Ndindabahizi, en el que todos los testigos, tanto de la fiscalía como de la defensa, testificaron en 27 días de enjuiciamiento. Se necesita tiempo adicional para que las partes presenten sus argumentos escritos y orales y para que la Sala redacte su fallo.

Ahora el principal reto para el Tribunal es lograr avances en las cinco causas que incluyen a múltiples acusados. Se refieren a un total de 22 acusados. Me refiero al juicio Butare, con seis inculpados, y a los juicios Militar I y II, así como a los juicios Gobierno I y II, cada uno de los cuales se refiere a cuatro inculpados. Esto me lleva a un aspecto importante. En nuestra planificación, estamos dando prioridad al avance constante de los juicios de envergadura. Se pueden observar resultados tangibles de esta estrategia en los casos Butare y Militar I. En ambos juicios, la fiscalía se está acercando a su fin. Es importante concluir los juicios de envergadura cuanto antes con el fin de poder dedicar plenamente nuestro tiempo a los casos restantes, con un solo acusado.

Al haber varios juicios —con múltiples acusados y con un solo acusado— y tan sólo tres salas, las Salas deben hasta cierto punto celebrarlos en turnos de mañana y tarde. Este sistema de turnos funciona bien, pero cada turno es algo más corto que un día completo en la sala. Para aumentar aún más nuestro rendimiento judicial, hemos estudiado la posibilidad de construir una cuarta sala. Esto se menciona en el párrafo 52 de nuestra estrategia de conclusión.

Me complace informar que recientemente un gobierno decidió financiar los costos de construcción de

dicha sala. La disponibilidad de una cuarta sala aumentará más nuestra eficiencia y flexibilidad. Nos hará más fácil garantizar el equilibrio correcto entre los progresos constantes de los grandes juicios y la ubicación de los juicios con un solo acusado.

También debo hacer mención de que nos hemos encontrado con un par de problemas imprevistos. Por ejemplo, un magistrado se tuvo que retirar por problemas de salud de un juicio de funcionario de gobierno de la categoría II. Afortunadamente, el juicio pudo continuar con un magistrado suplente después de una interrupción de corta duración y ahora avanza bien. Se atiende ahora un problema en un juicio de funcionario de gobierno de la categoría I. Hago mención de estos ejemplos solamente para ilustrar la complejidad de nuestras tareas y brindar el panorama completo de la situación.

Nuestra estrategia de conclusión enumera la serie de medidas legislativas y prácticas que se adoptaron para acelerar los juicios. No las repetiré aquí, pero recalcaría en especial la importancia del Comité de Procesos. Integrado por representantes de las Salas de Primera Instancia, del Fiscal y de la Secretaría, su propósito principal es garantizar que los casos estén listos para ir a juicio en la fecha prevista. La creación del Comité, junto con la planificación a largo plazo, es una de las razones por las que hemos podido iniciar tantos juicios en un plazo tan breve.

Tal como describió el Magistrado Meron, se ha enmendado la regla 11 bis sobre la remisión de las causas de manera semejante. Lo hicimos en abril. Así, las causas no serán trasladadas a jurisdicciones que no ofrezcan las garantías mínimas de equidad en los procedimientos y de respeto de los derechos humanos internacionales. Hasta el momento, no hay solicitudes de remisión ante ninguna Sala de Primera Instancia.

Con respecto a mi tercera y última observación, que se refiere a los plazos establecidos en la resolución 1503 (2003), ya podemos sacar algunas conclusiones. En primer lugar, para los años 2005 y 2006 habremos terminado todas las causas relativas a los 27 acusados que se sometieron a juicio en 2004. Como ya se mencionó, esto llevará a 48 el número de acusados, todos los cuales ocupaban altos cargos en 1994.

Entonces la pregunta es cuántas personas acusadas más puede atender el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el año 2008. En nuestra estrategia de conclusión, hemos señalado que estimamos una cifra que oscila entre 65 y 70 personas, sobre la base de la información disponible en la actualidad. Esta cifra incluirá a 10 de los 15 detenidos que actualmente están a la espera de su enjuiciamiento en Arusha, mientras que el Fiscal tiene la intención de transferir los otros cinco detenidos a las jurisdicciones nacionales. De los 17 acusados que se encuentran prófugos, el Fiscal tratará de llevar a la justicia a 13 de ellos en Arusha y de procurar el traslado de los otros cuatro. Con relación a los 16 sospechosos que se encuentran prófugos, como máximo todos ellos podrían ser enjuiciados ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Sin embargo, es evidente que en los juicios de Arusha se incluirá a menos personas que a las 29 que se hallan prófugas. Algunas de ellas estarán muertas, mientras que quizá nunca se detenga a las demás. El Fiscal se concentrará en las causas de las personas que tengan la mayor responsabilidad y remitirá a las jurisdicciones nacionales las causas que se relacionen con los acusados de rango inferior o intermedio, de conformidad con la resolución 1534 (2004). Esto se aborda en nuestra estrategia de conclusión y hoy el Fiscal se explayará más al respecto. Por consiguiente, no entraré en detalles aquí. Permítaseme simplemente recalcar que ambos estamos de acuerdo en que se respetará el plazo establecido en la resolución 1503 (2003), siempre y cuando contemos con los recursos necesarios.

Esto me lleva a un aspecto importante. Soy consciente de que las cuestiones de presupuesto no son responsabilidad del Consejo de Seguridad, pero el hecho de que algunos Estados no hayan pagado sus contribuciones al Tribunal podría poner en peligro nuestra estrategia de conclusión. La actual congelación en la contratación puede tener consecuencias graves para todos los órganos del Tribunal. Por consiguiente, quiero señalar esto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. El Tribunal ha aumentado su eficiencia de manera importante. No tendría sentido que se nos impidiera cumplir con nuestras tareas.

También recalcaría la necesidad de una cooperación continua de todos los Estados. Tengo el placer de informar que los testigos han seguido viniendo de Rwanda desde la sesión del 9 de octubre del año pasado. El Tribunal ciertamente lo agradece, así como cualquier otro tipo de ayuda que brinden las autoridades de Rwanda.

Finalmente, permítaseme hacer mención del hecho de que nuestra estrategia de conclusión y mi presente declaración se centran en el plazo para los juicios.

Resulta prematuro en esta etapa referirse a la cuestión del plazo de 2010 para las apelaciones.

He tenido el propósito de hacer breve esta declaración, pero abrigo la esperanza de haber transmitido el mensaje de que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda trabaja eficientemente y de plena conformidad con las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004). Permítaseme añadir esto: Puede ser difícil, al visitar Nueva York, transmitir la visión completa de todo lo que estamos logrando en Arusha. En verdad complacería al Tribunal que el Consejo de Seguridad decidiera, por ejemplo, que su Grupo de Trabajo visitara Arusha, a fin de tener un panorama completo de lo que allí logramos. Aguardo con interés el intercambio de opiniones con los miembros del Consejo de Seguridad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Erik Møse por sus amables palabras dirigidas a la Presidencia.

Doy ahora la palabra a la Sra. Carla Del Ponte, Fiscal del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.

Sra. Del Ponte (*habla en inglés*): Para mí también constituye un gran honor dirigirme una vez más al Consejo para presentarle los nuevos acontecimientos acaecidos en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y los retos clave que enfrenta la Oficina del Fiscal para la aplicación de la estrategia de conclusión.

El 21 de mayo de 2004, el Presidente Theodor Meron presentó al Consejo una evaluación de los progresos realizados por el Tribunal en la ejecución de su mandato y de su estrategia de conclusión. Como uno de los órganos del Tribunal, la Oficina del Fiscal contribuyó con sus esfuerzos constantes para ejecutar plena y oportunamente la estrategia de conclusión que definimos en 2002, posteriormente aprobada por el Consejo en particular en la resolución 1503 (2003), e informó sobre dichos esfuerzos.

La estrategia de conclusión del Tribunal depende de tres fechas principales; la primera se relaciona con la conclusión de todas las nuevas investigaciones para finales de este año, 2004. De este modo, esta fecha depende totalmente de las actividades y los esfuerzos de la Fiscal y su Oficina. Por lo tanto, me complace informar de que este primer hito se alcanzará en la forma prevista. A finales de este año, la investigación de nuestros objetivos pendientes se habrá finalizado y se habrá presentado el último de nuestros nuevos autos de acusación. Con miras a cumplir mi compromiso de concluir estas investigaciones, no hemos escatimado esfuerzo alguno por racionalizar las investigaciones y centrarlas solamente en los dirigentes de más alto rango que son responsables de los peores y más graves delitos.

Desde la presentación de mi evaluación por escrito, se confirmaron dos autos de acusación. Uno de ellos se presentará muy pronto a las autoridades pertinentes en forma sellada. El otro auto acusa a un general croata de los crímenes cometidos en 1993 contra los civiles serbios en el llamado enclave de Medak. Tenemos la intención de pedir que esa causa sea remitida a Croacia.

No todas nuestras investigaciones han tenido como resultado autos de acusación. Revisamos constantemente la solidez de las pruebas en cada causa. En enero de 2004, tomé la decisión de que se suspendieran las investigaciones que se referían a siete acusados, que no se presentara auto de acusación contra ellos ante el Tribunal y que, finalmente, fuesen remitidos a los fiscales locales nacionales en la ex Yugoslavia. Las investigaciones relativas a dos sospechosos de más alto nivel se interrumpieron tras su fallecimiento. Asimismo, decidimos no proseguir las investigaciones relativas a otros dos sospechosos, debido a que las pruebas eran insuficientes. Como consecuencia, estamos concluyendo las seis investigaciones restantes sobre un máximo de 11 sospechosos. Sobre esta base, a lo sumo podrían prepararse seis autos de acusación antes de que concluya 2004, que se presentarían primero a la Mesa para que examine el rango de los sospechosos, y luego a los jueces, para su confirmación. Estos autos de acusación pueden dar pie a sólo un máximo de cuatro juicios, puesto que es posible juntar algunos de ellos.

Con este logro importante —la conclusión de todas las nuevas investigaciones previstas— estamos en mejores condiciones para planificar el resto de nuestras actividades. El Tribunal sabe exactamente cuántas causas deberán enjuiciarse. Seguimos estando a disposición del Presidente y de los magistrados para programar el resto de los juicios. Las próximas fechas de conclusión que se han previsto en la estrategia para cumplir el mandato del Tribunal son 2008 y 2010. Todos los juicios deberán concluir antes de 2008 y todas las apelaciones deberán examinarse antes de 2010. La Oficina del Fiscal sigue estando firmemente comprometida a cumplir esos dos

objetivos. No obstante, al contrario de lo que ocurre con las investigaciones —sobre las que la fiscalía tiene mucho control— el principal responsable de la programación, la administración y la celebración de juicios y de sesiones relativas a las apelaciones no es ni mucho menos la fiscalía. Mi Oficina seguirá tomando todas las medidas posibles para proseguir la racionalización de nuestras actividades relacionadas con los juicios y las apelaciones —sobre todo limitando estrictamente el número de cargos y de testigos de la acusación— pero debemos subrayar que no podemos controlar varios factores, como la detención oportuna de los fugitivos, la comparecencia de los testigos y el descubrimiento de pruebas fundamentales, ya que dependemos de los Estados para obtenerlas.

En lo que respecta a la Oficina del Fiscal, ya hemos adoptado varias medidas para mejorar la eficacia de la fiscalía con respecto a la preparación y la presentación de los casos. Entre otras cosas, se trata de mejoras significativas de procedimiento y tecnología, que se exponen detalladamente en la evaluación por escrito que se ha presentado al Consejo. Se ha ahorrado mucho tiempo al Tribunal con las declaraciones de culpabilidad que se lograron gracias a la participación activa de mi Oficina. Seguimos estando dispuestos a estudiar con la defensa la posibilidad de que los acusados puedan declararse culpables de todos o algunos de los cargos que se les imputan. No obstante, en última instancia la Oficina del Fiscal no puede sino acatar las instrucciones de la Sala con respecto a la programación de los casos, y evidentemente no ejerce control alguno sobre la celeridad del proceso de las causas de la defensa ni sobre la redacción de los fallos escritos. No obstante, tenemos que colaborar activamente con el Presidente, las Salas y la secretaría para actualizar los calendarios de los próximos años.

La estrategia de conclusión tiene dos vertientes. Primero, el Tribunal Internacional debe enjuiciar a los acusados cuya responsabilidad por los delitos sea mayor, incluso los fugitivos de alto rango, y de este modo realizar sus actividades rápida y eficazmente, pero también de manera justa e imparcial. Segundo, las jurisdicciones nacionales de los territorios de la ex Yugoslavia deben reformarse y equiparse para concluir la labor del Tribunal Internacional y asumir los cargos restantes.

La evaluación escrita que se presentó al Consejo destaca tres tipos de causas que se han identificado para su transferencia a los tribunales nacionales. La primera categoría tiene que ver con los autos de acusación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que pueden transferirse a tenor de la regla 11 bis de la Reglas de Procedimiento y Prueba. Cumpliendo plenamente con las directrices de las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004), se han identificado 13 causas, relativas a 22 acusados, para su posible remisión a jurisdicciones nacionales, siempre que los magistrados lo aprueben. Todas las personas involucradas en estos casos ocupaban puestos de categoría baja o media en sus respectivas jerarquías, y sus acusaciones se realizaron fundamentalmente en la primera etapa del Tribunal.

La transferencia de los casos de rango inferior y medio a las jurisdicciones nacionales permitirá disponer de los recursos del Tribunal para los acusados que eran dirigentes de alto rango. El apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, reviste una importancia fundamental para este proceso.

De momento, y a tenor de las directrices fijadas por el Consejo de Seguridad, no me estoy planteando activamente la posibilidad de transferir ninguna causa de alto rango. No obstante, el Consejo debe tener presente que, aun cuando las Salas den el visto bueno a las 12 peticiones que he mencionado antes, es probable que ello no baste para cumplir el plazo de 2008. Seguiremos haciendo cuanto podamos para cumplir el plazo.

El Consejo también debe tener en cuenta que la estrategia de conclusión puede contrariar a las víctimas, sobre todo porque apenas confían en los tribunales nacionales. Tras mi reciente visita a Bosnia y Herzegovina, recibí cartas de varias asociaciones de víctimas en las que decían que la estrategia de conclusión les inquietaba mucho y que no estaban de acuerdo con ella. Me pidieron que entregara estas cartas a los miembros del Consejo, y me gustaría hacerlo.

Quisiera centrarme ahora en los tres retos fundamentales que debemos superar para cumplir adecuada y satisfactoriamente el mandato del Tribunal. Los retos son la detención de los fugitivos, nuestras finanzas y los problemas relacionados con la cooperación de los Estados.

El primer reto fundamental es que las autoridades pertinentes, sobre todo las de la República Srpska, en Bosnia y Herzegovina, y las de Serbia y Montenegro no han detenido a los 20 acusados que siguen fugitivos

ni han logrado que se entreguen, ya sea voluntaria o forzosamente. Esa cifra no incluye a dos acusados cuyos autos de acusación y detención están sellados.

El hecho de que no se haya detenido a los fugitivos tiene varias consecuencias para la estrategia de conclusión. Impide que el Tribunal agrupe causas que podrían enjuiciarse juntas. Por ello, nos vemos obligados a celebrar juicios por separado sobre los mismos delitos, lo que hace que el Tribunal pierda mucho tiempo. Por ejemplo, si se hubiera detenido a Radovan Karadzic este año, podríamos haberlo juzgado con Krajisnik, otro miembro de alto rango de la dirigencia de los serbios de Bosnia que estamos enjuiciando. En este caso concreto, lo más probable es que hayamos perdido el equivalente a una sala durante bastante más de un año. Nuestra capacidad de plantearnos otras causas conjuntas no sólo se ve limitada por las dificultades que entraña el logro de que los acusados se entreguen oportunamente sino también por el tamaño de las salas, que haría difícil la celebración de juicios con más de seis o siete acusados.

El que no se detenga a los fugitivos ni se logre su entrega afecta seriamente a la planificación estratégica de la fiscalía. Nos enfrentamos al dilema de centrarnos en los acusados que ya están bajo la custodia del Tribunal o planificar el juicio de los acusados de alto rango, como Karadzic, Mladic, Gotovina y otros que lamentablemente siguen fugitivos. Una consecuencia no prevista de la estrategia de conclusión es que los fugitivos y sus redes de protección están intentando ganar tiempo hasta 2008, con la esperanza de librarse de la justicia, ya que creen que pronto vencerá el plazo para su enjuiciamiento en La Haya. En este contexto, redundaría en beneficio de la justicia que se declarara que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia seguirá operando todo el tiempo que sea necesario para juzgar a los fugitivos que aparecen en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Un segundo problema que plantea la estrategia de conclusión es la difícil situación en lo relativo al presupuesto y las finanzas del Tribunal en general y de mi Oficina en particular. El aplazamiento del examen del presupuesto de 2005 para la prestación de apoyo en materia de investigación para los juicios y las apelaciones ha tenido serias consecuencias para nosotros.

Por consiguiente, desde principios de este año no hemos podido ampliar los contratos del personal de apoyo a las investigaciones de los juicios y apelaciones más allá del 31 de diciembre de 2004. Además, la crisis en la corriente de fondos que surgió esta primavera, que condujo a un congelamiento temporal de nuevas contrataciones por parte de la Secretaría, nos ha impedido contratar en incluso sustituir al personal esencial que deja de trabajar en el Tribunal. Además, a medidas que otras instituciones judiciales internacionales van creciendo, sobre todo en La Haya, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia está perdiendo personal a una velocidad alarmante. El efecto combinado de esos factores ha tenido una considerable repercusión en la moral, haciendo que, a su vez, sea muy difícil retener al personal más experimentado.

Estas limitaciones financieras afectan directamente a la estrategia de conclusión, ya que la falta de recursos para las pesquisas va a desacelerar sin duda alguna la preparación y celebración de los juicios. Debido a que esta insostenible situación afecta directamente la conclusión de nuestro mandato, instamos al Consejo a que nos apoye en nuestros esfuerzos por resolver este problema tan grave.

El tercer e importante desafío que enfrenta el Tribunal es el de la plena cooperación de todos los Estados. La cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia no sólo es una obligación jurídica sino que es también de vital importancia para que la estrategia de conclusión tenga éxito. Además de la detención de los criminales inculpados, los Estados tienen la obligación de garantizar el acceso a testigos y documentos. La evaluación por escrito de la situación de cooperación proporcionada por los países de la ex Yugoslavia sigue siendo actualizada.

En estos momentos las autoridades croatas cooperan plenamente con la Fiscalía. Dicha cooperación debe seguir y espero que Croacia encuentre a Gotovina y lo envíe a La Haya lo antes posible. También espero que esto suceda antes de mi próxima comparecencia ante el Consejo.

Desde diciembre pasado las autoridades de Serbia y Montenegro prácticamente no han prestado ninguna cooperación, y ese país se ha convertido en un refugio de los fugitivos. Por lo menos 15 acusados aún están sueltos, incluido Ratko Mladic, y pasan la mayor parte de su tiempo en ese país. De acuerdo con información que obtuvimos hace poco, los fugitivos que al parecer radican en la Republika Srpska ya han cruzado la frontera. Ahora me muestro renuente a dar a conocer

toda información acerca de fugitivos a las autoridades serbias ya que la última vez que dí información detallada sobre un fugitivo de alto rango acusado de haber cometido actos de genocidio en Srebrenica, las autoridades serbias me dijeron que, debido a las circunstancias políticas, no era oportuno detenerlo. Después me enteré de que había desaparecido.

No hubo avance alguno en otras cuestiones en que se buscaba la cooperación de Serbia y Montenegro. Varias solicitudes de libertad provisional concedidas han impedido que ciertos testigos testificaran ante el Tribunal, pero sólo están relacionadas con testigos de la defensa y no con testigos de la Fiscalía. Aún hay pendientes más de 50 solicitudes de libertad condicional. Hubo diferentes declaraciones formuladas por autoridades de alto nivel en el sentido de que la cooperación se reanudaría después de las elecciones presidenciales, que se celebraron los días 13 y 27 de junio. Por consiguiente, muy pronto podremos evaluar si dichas autoridades son serias o simplemente están tratando de ganar tiempo. Dada la ausencia del alto número de traslado de fugitivos en las próximas semanas, debo llegar a la conclusión de que Serbia y Montenegro siguen incumpliendo sus obligaciones jurídicas internacionales.

El apoyo de la comunidad internacional en su conjunto y de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas sigue siendo de crucial importancia para lograr la cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia. Además, algunas instituciones internacionales, como la Fuerza de Estabilización (SFOR) en Bosnia y Herzegovina tienen una función importante que desempeñar para el arresto y traslado de los fugitivos. La última vez que la SFOR arrestó a un fugitivo en Bosnia y Herzegovina fue en julio de 2002. Espero que los nuevos arreglos hechos recientemente sobre el futuro de las fuerzas internacionales en dicho país sean más eficaces en la búsqueda y detención de los criminales inculpados.

Como fiscal, mi único recurso, en caso de que un Estado no cumpla con sus obligaciones, es notificarlo al Presidente del Tribunal Internacional, quien, a su vez, puede señalarlo a la atención del Consejo de Seguridad. El 4 de mayo de 2004 el Presidente Meron remitió al Presidente del Consejo el informe sobre la constante negativa de Serbia y Montenegro a cumplir con sus obligaciones jurídicas Instamos al Consejo que haga algo y ponga fin a esta continua falta de cooperación. Si seguimos permitiendo que esta situación continúe, atentará contra la estrategia de conclusión y el legado del Tribunal.

El mensaje de las víctimas de los peores crímenes conocidos por la humanidad sigue siendo apremiante, independientemente de la comunidad de su origen. Su preocupación es velar por que se haga justicia, no sólo que se castigue a los criminales, sino también porque entienden que la estabilidad y la paz en sus países dependen del proceso judicial. A medida que nos acercamos a la conmemoración del décimo año del genocidio en Srebrenica y de la firma del Acuerdo de Dayton, nos acercamos simultáneamente a otro aniversario: Radovan Karadzic y Ratko Mladic han permanecido sueltos por casi 10 años. ¿Por cuánto tiempo vamos a tolerar que estos señores evadan la justicia? ¿Por cuánto tiempo vamos a tolerar que se sigan burlando de la justicia y del repetido compromiso del Consejo de Seguridad de que se los detengan y enjuicien?

Permítaseme destacar aquí una vez más cuán importante es el apoyo del Consejo al éxito del Tribunal. Los factores que tienen una verdadera influencia en la estrategia de conclusión del Tribunal son tres: las necesidades financieras del Tribunal, el arresto oportuno de los fugitivos y el apoyo necesario para el establecimiento de jurisdicciones nacionales dignas de crédito. Estos tres factores están más allá del control del Tribunal, pero deben ser atendidos por la comunidad internacional.

Cuando se creó el Tribunal en 1993, el Consejo hizo manifiesto su compromiso para con la justicia y el estado de derecho. En la resolución 808 (1993) el Consejo hizo hincapié en su determinación de poner fin a los crímenes generalizados que se estaban perpetrado dentro del territorio de la ex Yugoslavia, sobre todo las matanzas y la práctica de depuración étnica, a fin de llevar ante la justicia a las personas responsables de dichos crímenes. Unos 11 años después, merced a todos los esfuerzos realizados por la comunidad internacional para poner fin a estos crímenes y para que los culpables fueran llevados ante la justicia, dichos objetivos están a punto de conseguirse. Tal vez es irónico que justo cuando el Tribunal empieza a lograr impulso y a acelerar sus actividades se esté dedicando tanto tiempo hablando del término de su mandato. No obstante, dicha conclusión está ahora cercana, y podemos advertir que sus últimos años están muy cercanos también. Este plazo no debe ser simplemente un “juego de conclusión”, con una clausura abrupta, independientemente de si los líderes de mayor prioridad son detenidos y

enjuiciados ante el Tribunal Internacional. Esto negaría los esfuerzos tan dedicados a este proceso y los resultados que se han logrado hasta ahora.

Me sumo al Presidente Meron para instar a los miembros del Consejo a que sigan brindando su apoyo al Tribunal y se le garantice los medios que sean necesarios para dar un cabal cumplimiento a sus promesas.

Deseo expresar mi agradecimiento a los miembros de este Consejo por su amable atención y constante apoyo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Carla del Ponte, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia por su exposición informativa.

Tiene la palabra el Sr. Asan Bubacar Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sr. Jallow (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo expresar mi agradecimiento a usted y a los miembros del Consejo por el honor de habernos invitado tanto a mis colegas como a mí a esta sesión para informarlos acerca del estado en que se encuentran nuestros trabajos.

Cuando hice uso de la palabra por última vez ante el Consejo de Seguridad en octubre de 2003 (véase PV.4838), me comprometí a examinar las causas que tiene ante sí el Tribunal para definir en qué debería centrarse y qué, a mi juicio, se podría lograr dentro de los plazos establecidos en la estrategia de conclusión. También me comprometí a considerar qué medidas deberían aplicarse en cuanto al resto de las causas.

El Consejo tiene ahora ante sí una versión revisada de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda con la evaluación requerida en virtud de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad (S/2004/341). Esa estrategia y evaluación revisadas son el resultado del examen efectuado por la Oficina del Fiscal y de las consultas celebradas entre todos los órganos del Tribunal.

Quiero informar de que la Oficina del Fiscal ha revisado las causas y ha identificado las que considera que pueden y deben continuar ante el Tribunal y las que deben ser remitidas a jurisdicciones nacionales. Hemos examinado e identificado estrategias dentro de la Oficina del Fiscal cuya aplicación mejorará, a nuestro juicio, la capacidad de responder de manera más eficaz al reto que plantea la conclusión. También hemos adoptado un plan de acción en cuanto a la estrategia de conclusión en el que se establecen las medidas cruciales que deben adoptarse a nivel interno en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en particular en la Oficina del Fiscal, a fin de aplicar la estrategia de conclusión y los plazos correspondientes. Un mecanismo de supervisión también se ha puesto en marcha para vigilar la aplicación del plan de acción. La estrategia no es estática, sino que seguirá siendo objeto de examen y de ajuste según las circunstancias nuevas o cambiantes. Es necesario que la estrategia mantenga cierta flexibilidad a ese respecto.

En nuestro examen tuvimos presente el llamamiento del Consejo de Seguridad para que nos centremos en las personas que tenían cargos de liderazgo: “los más altos dirigentes de quienes se sospeche que les cabe la mayor responsabilidad respecto de los delitos que sean de competencia del Tribunal” (*resolución 1534 (2004), párr. 5*). En este contexto, en nuestro examen nos orientamos por una serie de factores establecidos en el informe de la estrategia de conclusión que se encuentra ante el Consejo. El Presidente Møse ha informado al Consejo acerca de las causas que se han completado en el Tribunal.

Con respecto a los 21 detenidos que actualmente son enjuiciados ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la fiscalía espera poder completar su tarea en el juicio de 10 de ellos para fines de 2004, a saber, los acusados en las causas Butare y Militar I. Acabamos de completar la etapa de la fiscalía en la causa de un acusado y hemos completado el enjuiciamiento en otras dos causas. Ya se ha emitido el fallo en una y se espera que en el futuro se emita el fallo para la segunda. A comienzos del año que viene, esperamos poder completar los argumentos de la fiscalía con respecto a por lo menos otros cuatro acusados. La fiscalía está dispuesta a comenzar este año los juicios de otros seis acusados.

De las 16 personas acusadas que continúan detenidas, tenemos la intención de transferir al menos a cinco de ellas a Rwanda para que se las enjuicie dentro de la jurisdicción nacional, sujeto a que se logren arreglos y garantías satisfactorios. Entonces estaremos en condiciones de iniciar el juicio de las causas del resto de los detenidos para mediados de 2005. En ese momento se podrán iniciar las causas de todos los que están actualmente detenidos. Algunos ya habrán sido transferidos, en tanto que los otros serán objeto de juicio.

Con respecto a las transferencias, nos proponemos remitir a las jurisdicciones nacionales las causas de al menos cuatro de los acusados fugitivos que aún siguen prófugos.

Sobre la base de los criterios de nuestro examen, al que hice referencia con anterioridad, también hemos reducido de 26 a 16 el número de sospechosos que serán sometidos a investigación. La investigación de esos 16 sospechosos será completada a fines de año.

Con respecto a las acusaciones contra miembros del Frente Patriótico Rwandés, mi Oficina está ahora evaluando las pruebas con que cuenta hasta el momento con miras a determinar si existe una base suficiente para un enjuiciamiento, contra quienes y por cuales delitos.

También he mantenido conversaciones con el Gobierno de Rwanda sobre este asunto, concretamente con respecto a las opciones disponibles para abordar cualquier caso que pueda surgir como consecuencia de esa evaluación. Lo hacemos en el contexto de la jurisdicción en común que tienen el Tribunal y Rwanda con respecto a esas causas, y teniendo debidamente en cuenta la primacía del Tribunal que está garantizada por el Estatuto del Tribunal. Informaré al Consejo sobre los avances que se logren en ese sentido.

Espero que el número de acusados que han de ser enjuiciados por el Tribunal, sin contar los que ya están detenidos —en resumen, la carga de trabajo que se presenta de ahora en adelante— no sea superior a 29 personas. Podría ser inferior a ese número, y espero que así sea, teniendo en cuenta las dificultades que se pueden presentar, entre otras, en relación con la detención de algunos y el fallecimiento de otros. Al mismo tiempo, el resultado dependerá en gran medida de la condición de las pruebas una vez que concluyan las investigaciones y de nuestro éxito en detener a los que se encuentran en libertad.

Existe otra categoría de sospechosos que se encuentran en libertad y que aún no han sido acusados ni detenidos, pero cuyas causas están siendo investigadas y nos proponemos transferirlas a las jurisdicciones nacionales. Esta categoría ha aumentado muy poco, de 40 a 41 causas. Incluso así, es posible que si para fines de este año se establece una causa prima facie en esas causas entonces podremos pedir al mismo tiempo la confirmación de una acusación, la emisión por el Tribunal de una orden de detención y también una orden para remitir el expediente a una jurisdicción nacional. De esa manera, cuando finalmente se detenga al sospechoso, éste podrá ser enjuiciado en la jurisdicción nacional señalada en la orden de remisión.

Queda mucho trabajo por hacer. Los acusados que aún deben ser enjuiciados ante el Tribunal entre hoy y fines de 2008, que es el plazo para que se completen los juicios de primera instancia, es aún mayor que el número de acusados cuyas causas han sido finalizadas desde que se inició la labor del Tribunal.

Enfrentar ese reto exige nuevas estrategias. En la Oficina del Fiscal y, en general, en el Tribunal, nos hemos ocupado de examinar colectivamente nuestros métodos de trabajo y de considerar las nuevas medidas que deben aplicarse para abordar la carga de trabajo. Establecer nuestras metas y determinar los casos que aún tenemos ante nosotros, en otras palabras, determinar nuestra estrategia de conclusión, fue la primera de dos cuestiones cruciales que hubo que abordar. La segunda, a saber, las medidas que se deben adoptar para aplicar con éxito esa estrategia, también debe abordarse.

En este contexto, hemos examinado todos los ámbitos clave de nuestra labor. Hemos examinado las investigaciones, las acusaciones, el proceso previo al juicio, el proceso del juicio y el proceso de apelaciones. Lo hicimos con el propósito de elaborar un plan que permita la acción y fomente el trabajo de equipo y la colaboración entre la administración, los investigadores, las secciones de prueba y de juicio y otros órganos del Tribunal. Hemos buscado medios de simplificar los procesos, eliminar las duplicaciones, mejorar la coordinación y, en general, mejorar nuestra eficiencia y nuestra eficacia en el enjuiciamiento de las causas.

Como resultado de lo anterior, centraremos en varias cuestiones nuestras políticas con respecto a los enjuiciamientos. Primero, las causas relativas a un solo acusado, en lugar de múltiples acusados, serán la norma a menos que sea indispensable actuar de otra manera. Segundo, redactaremos las acusaciones con menos cargos, sólo con cargos que puedan ser comprobados. Tercero, reduciremos el número de testigos, sobre la base del número mínimo necesario para comprobar las acusaciones. Cuarto, nos aseguraremos de que una vez que se haya confirmado una acusación, la Oficina del Fiscal esté en condiciones de llevar adelante la causa. Tan pronto presentemos una acusación y la hayamos confirmado, estaremos en condiciones de seguir adelante con la causa con el propósito de evitar demoras. También nos centraremos en una mejor coordinación

entre los equipos de enjuiciamiento y un mejor apoyo a esos equipos con respecto al tratamiento de los testigos y otros aspectos. Seguiremos abiertos a las negociaciones con los acusados y, por último, trataremos de mejorar la capacidad de la Oficina del Fiscal con respecto a la recolección, el almacenamiento, el análisis, la difusión y la utilización de las pruebas. Estamos convencidos de que todas estas medidas nos ayudarán a superar el reto que supone asumir el volumen de trabajo actual y el que se prevé.

Hay varios temas del plan de acción que requieren una mención concreta. Tal como requiere el Consejo, esperamos concluir las investigaciones sobre las acusaciones nuevas a finales de 2004. A finales de octubre de 2005, nos proponemos haber acabado de examinar las pruebas y haber presentado y confirmado los nuevos autos de acusación, de conformidad con la nueva política de acusaciones. Tal como ya he indicado, tenemos previsto que, para mediados de 2005, los demás detenidos estén listos para someterse a juicio, a excepción de aquellos cuyos casos se vayan a transferir a las jurisdicciones nacionales para su enjuiciamiento.

La transferencia de casos es un componente importante de la estrategia de conclusión y seguimos estando firmemente comprometidos al respecto. Tenemos previsto empezar de inmediato a preparar los expedientes que han de transferirse o remitirse y esperamos concluir ese proceso a mediados de 2005. Un comité especial sobre la transferencia de casos, que se había formado internamente en el Tribunal para asesorarnos sobre la estrategia y las condiciones para la transferencia de los casos, presentó su informe y sus recomendaciones en abril y mayo de 2004. Como labor de seguimiento, actualmente la Fiscalía está preparando un proyecto de acuerdo sobre la transferencia de casos como base para las negociaciones con los países interesados. Además, se ha distribuido a varios países un cuestionario preparado por el comité.

Tenemos la intención de que en la segunda mitad de este año se mantengan conversaciones con Rwanda y con otros países a fin de concertar acuerdos sobre la transferencia de casos. Hasta ahora, hemos determinado que a Rwanda y a otras siete jurisdicciones nacionales se les podrían destinar algunos casos, siempre en función de las negociaciones adicionales que se celebren con las autoridades correspondientes. En el caso de Rwanda, una misión organizada este año por el Secretario concluyó hace poco una inspección de las instalaciones penitenciarias en ese país para después poder estudiar la posibilidad de negociar y concertar un acuerdo sobre la transferencia de presos. Los acusados que hayan sido transferidos a Rwanda para su enjuiciamiento, después de dictárseles sentencia, deberán cumplir condena en ese país.

En la última sesión plenaria que celebró en Arusha en abril de 2004, el Tribunal enmendó sus Reglas a fin de poder transferir a una jurisdicción nacional a un acusado que no esté bajo su custodia para que lo enjuicie. Antes, sólo podía transferir a los acusados que estaban bajo su custodia, con lo cual los acusados prófugos quedaban libres y no sujetos a la transferencia. El cambio de las Reglas significa, en la práctica, que ahora el Tribunal puede emitir órdenes de transferencia con respecto a los fugitivos, órdenes que se pueden aplicar incluso si el fugitivo es detenido una vez clausurado el Tribunal. Además, con el cambio de las Reglas aumenta el número de países a los que se puede realizar la transferencia para incluir a todo país que esté dispuesto a aceptar y enjuiciar al acusado y esté en condiciones de hacerlo. Esto se aplica incluso si el país en cuestión no es el Estado en el que se produjo la detención ni el Estado en el que se cometió el delito.

En algunos casos, las perspectivas de transferencia dependen de la capacidad de los Estados destinatarios, en particular la capacidad de su sistema judicial. Si bien somos optimistas con respecto a la posibilidad de concertar un acuerdo de transferencia con Rwanda y otros países, en el caso de Rwanda es preciso abordar cuanto antes las cuestiones relativas a los recursos destinados a mejorar la capacidad judicial nacional para hacerse cargo de esos casos. Es urgente que acondicionemos y equipemos una sala de audiencias a fin de que se celebren juicios en Kigali, Rwanda. En la Fiscalía, hemos propuesto —como medida para mejorar la capacidad de las autoridades fiscales de Rwanda— que se adscriban temporalmente a nuestra Fiscalía una serie de funcionarios rwandeses para que los podamos formar, como medida previa a la transferencia de casos a esa jurisdicción. Es posible que surjan otras necesidades. De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, la comunidad internacional debería brindar los recursos necesarios a los países que accedan a hacerse cargo de casos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Muchos de ellos, por supuesto, no accederán a ello a menos que reciban garantías de que van a disponer de esos recursos.

Quince de los fugitivos acusados siguen en libertad. Muchos de ellos se encuentran en la parte oriental

de la República Democrática del Congo y hasta ahora los esfuerzos por capturarlos y transferirlos a la sede del Tribunal han sido poco fructíferos. Personas como Felicien Kabuga y otros siguen eludiendo nuestros esfuerzos y desde octubre de 2003 sólo se ha detenido a dos fugitivos. Con la cooperación de las autoridades de los Países Bajos, Ephrem Setako —acusado de genocidio— fue detenido en los Países Bajos en febrero de 2004 y ahora afronta allí un procedimiento judicial para su transferencia al Tribunal. En mayo de 2004, Yusuf Munyakazi —también acusado de genocidio, además de crímenes de lesa humanidad— fue detenido en la República Democrática del Congo con la cooperación de las autoridades, el Gobierno de los Estados Unidos de América, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y el equipo de búsqueda del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Ya ha sido transferido al Tribunal, donde ha hecho su comparecencia inicial.

Estos dos éxitos son un indicio del potencial que ofrecen —y también de lo necesarios que son— el apoyo y la cooperación internacionales, así como de los resultados positivos que pueden aportar al sistema internacional de justicia penal. Tenemos una deuda de gratitud con las autoridades en cuestión. Seguiremos trabajando incesantemente para encontrar a las personas acusadas, dondequiera que estén, con la intención de capturarlas y transferirlas al Tribunal o a una jurisdicción nacional para que las enjuicie. Dejarlas escapar sería fomentar que prevalezca la impunidad; ni el Tribunal ni la comunidad internacional pueden permitírselo. Para ello, es fundamental que el Tribunal pueda seguir contando con una dependencia dedicada a la búsqueda que sea eficaz y cuente con los recursos suficientes, incluso después de 2004. Esta dependencia es responsable de recopilar información sobre el paradero y las actividades de los fugitivos y sobre su ubicación precisa, así como de proporcionar apoyo a las autoridades policiales del país de que se trate para que procedan a la detención.

Más allá de todo esto, el Tribunal necesita la colaboración de los Estados en los que se encuentran los fugitivos a fin de hacer efectiva su captura. Sin dicha cooperación, el programa de búsqueda correrá un gran riesgo. Propongo que este año celebremos consultas con varios Gobiernos en cuyo territorio, según los indicios que tenemos, residen algunos de esos fugitivos.

Puesto que en 2003 el Consejo creó una Fiscalía aparte para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, hemos tenido que desarrollar nuestra propia Dependencia de Apelaciones, puesto que la que antes cubría los dos Tribunales se dividió. No obstante, los dos Tribunales siguen compartiendo una misma Sala de Apelaciones. De los 12 puestos que se prevén en la Dependencia de Apelaciones de la Fiscalía, hasta ahora se han llenado seis, con la contratación, entre otros, de un Abogado Superior de Apelaciones como jefe de la Dependencia. La contratación de otros seis está en una fase avanzada.

Con todo, el volumen de trabajo de la Dependencia —y necesariamente de la propia Sala de Apelaciones— se irá incrementando significativamente a medida que vayan llegando nuevos casos o se concluyan los juicios. Así, la capacidad de la Dependencia de Apelaciones de la Fiscalía deberá mejorarse aún más para que se pueda ocupar satisfactoriamente del aumento del volumen de trabajo. Esperamos lograrlo mediante un proceso de redespliegue del personal, primero de la Sección de Investigación en 2005 y después de la Sección de Fiscalía a medida que la cifra de casos que se estén procesando empiece a disminuir, tal vez para 2006.

Con el aumento previsto del número de acusados que han de someterse a juicio en los próximos años, es indispensable que la capacidad de la Fiscalía mejore significativamente, en particular con respecto a la contratación del personal dedicado a la labor fiscal. Nuestros esfuerzos se han centrado en la contratación de personal con experiencia práctica demostrada en el ejercicio de la acción penal. La política de contratación se está aplicando enérgicamente y muchas de las vacantes de la Fiscalía propiamente dicha y de la Sección de Procesamiento ya se han cubierto. Sin embargo, hay muchas otras vacantes que todavía están vacías.

Si bien se prevé que las investigaciones sobre las acusaciones nuevas se concluyan a finales de 2004 —y nos comprometemos a cumplir con ese plazo— debo señalar que el Tribunal necesitará investigadores, aunque cada vez menos, hasta que se completen las apelaciones en 2010.

No está previsto que cierre la Sección de Investigación a finales de 2004; en todo caso carecía de suficientes recursos, y había muchas vacantes cuando se creó. La Sección ya se ha visto afectada por la marcha de algunos funcionarios con experiencia: previendo que los plazos de conclusión tocaban a su fin, se han

ido en busca de otras oportunidades que, según creen, les ofrecen mayor seguridad.

A partir de 2005, la Sección se concentrará en investigaciones no convencionales. La preparación de nuevas causas para juicio de 2005 en adelante necesitará apoyo investigador en la selección y el examen de los testigos, que se llevarán a cabo en colaboración con los equipos de enjuiciamiento: Los juicios que están en marcha requieren apoyo investigador para responder a exigencias imprevisibles de las salas y a la necesidad de investigar alegaciones específicas, tales como coartadas, que plantee la defensa o para determinar los antecedentes de testigos de la defensa, cuyos datos sólo se dan a conocer cuando concluye la acusación. En ciertas circunstancias puede hacer falta que se faciliten nuevas pruebas o que se dé respuesta a las presentadas en la etapa de apelación, entre otras cosas. Todos esos factores confirman que habrá que mantener distintos niveles de apoyo investigador en el Tribunal hasta que se cierre en 2010.

La cuestión de los recursos —en especial el personal y el equipamiento— es esencial para poder concluir de manera adecuada y con éxito nuestro mandato. Si bien la Asamblea General ha instado a que se proporcione a los Tribunales los recursos que sean necesarios para que concluyan sus mandatos con eficacia dentro del plazo establecido en la estrategia de conclusión, ha habido una congelación en la contratación de nuevo personal, y se pide la aprobación en cada caso, debido a demoras en el pago de las contribuciones de los Estados Miembros. Huelga decir que los juicios no se pueden llevar a cabo de manera óptima a menos que haya personal suficiente para desempeñar las tareas fundamentales del Tribunal: el enjuiciamiento de las causas. Eso incluye abogados de la fiscalía, abogados de la apelación y personal que trabaje en la Oficina del Fiscal. Para que los juicios avancen no debe haber interrupciones en la contratación de ese personal en la Oficina del Fiscal. Las restricciones presupuestarias también están siendo un obstáculo para el despliegue de misiones de abogados e investigadores procesa listas que presten apoyo a los juicios en curso y preparen nuevas causas.

Todos nuestros planes y parámetros se basan en la premisa de que exista un complemento pleno de personal de la fiscalía en la Oficina del Fiscal con un apoyo presupuestario suficiente para desempeñar actividades tales como el envío de misiones sobre el terreno y la contratación de consultores y expertos, entre otras. Si no se cuenta con esa capacidad y con ese apoyo, la consecución de los parámetros de la estrategia de conclusión se verá gravemente amenazada.

El cumplimiento del mandato del Tribunal depende en gran medida del nivel de cooperación internacional que reciba. La situación y el nivel de la cooperación con Rwanda en general, y con especial referencia a la disponibilidad de testigos y de otras pruebas, siguen siendo satisfactorios. He estado viajando con frecuencia a Rwanda para celebrar consultas con funcionarios del Gobierno y con organizaciones no gubernamentales, tales como asociaciones de víctimas y de supervivientes, y para supervisar la División de Investigaciones en Kigali. El Fiscal Adjunto y otros altos funcionarios de la fiscalía también han estado visitando la oficina en Kigali. Asimismo, se ha creado un mecanismo de enlace entre la Oficina del Fiscal y el Gobierno de Rwanda en relación con todas las solicitudes de cooperación y asistencia. Parece estar funcionando bastante bien.

Más allá de eso, sin embargo, seguiremos necesitando asistencia en el rastreo y la detención de sospechosos e inculpados, en la aceptación por los Estados de causas para el enjuiciamiento dentro de sus jurisdicciones nacionales y en el traslado y la protección de los testigos que se enfrentan a graves riesgos de seguridad por el hecho de colaborar con el Tribunal. Sobre todo, necesitamos que los Estados nos ayuden y nos proporcionen los instrumentos —es decir, los recursos, tanto humanos como materiales— que el Tribunal tanto necesita para concluir su tarea adecuadamente y dentro del plazo previsto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Jallow, Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por su exposición informativa.

Sr. Duclos (Francia) (*habla en francés*): Mi delegación da las gracias en particular a los Presidentes y los fiscales del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda por los informes que han tenido a bien hacernos llegar el pasado mes de mayo en los documentos S/2004/420 y S/2004/341, así como por la útil información complementaria que acaban de facilitarnos sobre el estado de la aplicación de la estrategia de conclusión de su labor.

Francia desde un primer momento respaldó la idea de una estrategia de conclusión para la labor de ambos Tribunales, tal y como había sido propuesta

inicialmente por sus respectivos Presidentes. El objetivo es a la vez legítimo y necesario, en la medida en que nadie desea que la labor de esos dos tribunales especiales continúe eternamente. Eso no beneficiaría a ninguno de los Tribunales ni a una administración de justicia adecuada. Sin embargo, esta estrategia de conclusión de la labor de los dos Tribunales no puede ni debe ser interpretada como una fecha tope en lo que respecta a la finalización de las investigaciones o de los fallos de primera instancia y de apelación. El principio cardinal que debe seguir guiándonos es hacer velar por que los principales responsables de los crímenes más graves cometidos en la ex Yugoslavia y durante el genocidio en Rwanda comparezcan efectivamente ante la justicia y sean castigados por sus delitos. Por lo tanto, tenemos que combinar este imperativo de que no haya impunidad y el de los tribunales especiales, que no fueron concebidos con carácter permanente.

Francia, en este sentido, celebra las diversas medidas concretas ya adoptadas por los dos Tribunales, que se reflejan en sus informes, con miras a poner en práctica la estrategia de conclusión de su labor. Evidentemente, esas diversas medidas internas deben adoptarse y aplicarse respetando plenamente las competencias respectivas de los diversos órganos de los Tribunales, así como la independencia de sus Fiscales, tal y como se estipula en el Estatuto de cada uno de los dos Tribunales. Mi país se adhiere particularmente a ese principio y además lo recordó cuando se aprobó la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

El Consejo, cuando resulte necesario, también debe aportar su contribución, como hizo, por ejemplo, con la designación de los magistrados ad lítem y con la prórroga reciente de sus competencias.

Esos esfuerzos internos, por meritorios e indispensables que sean, no bastarán por sí solos para cumplir el objetivo que se persigue. No habría nada peor que esconder la cabeza y olvidar que la estrategia de salida, tal y como fue concebida y aprobada por el Consejo en la resolución 1503 (2003), sólo puede tener éxito si toda la comunidad internacional se moviliza plena y concretamente con ese fin. En especial, los Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir sus compromisos financieros respecto de los dos Tribunales, lo cual dista de ser lo que sucede en la actualidad, como acaba de recordarlo una vez más el Secretario General. En efecto, no podemos pedir a los dos Tribunales que hagan más para poner en práctica la estrategia de conclusión de su labor sin darles al mismo tiempo los medios financieros que se les asignaron y con los cuales legítimamente tienen derecho a contar.

Lo más importante es que todos los Estados —y en primer lugar los Estados de la ex Yugoslavia y Rwanda— deben cooperar activamente y de buena fe con los Tribunales. Recuerdo que esta cooperación es una obligación de conformidad con los Estatutos de los dos Tribunales, que fueron aprobados por resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la base del Capítulo VII de la Carta. Por lo tanto, resulta especialmente preocupante que esos dos Tribunales cuenten con una cooperación nula, o parcial, de la cooperación de todos los Estados a los que más atañe la cuestión, ya se trate de la detención y el traslado a La Haya o a Arusha de los acusados que andan sueltos, del acceso a los testigos o de la comunicación de los documentos. La falta de cooperación de que se informó al Consejo de Seguridad, en especial con respecto a Serbia y Montenegro, la República Srpska y Rwanda, debe terminar, y corresponde al Consejo de Seguridad, cuando proceda, recordar y hacer respetar la obligación de brindar cooperación. Esto es esencial, ya que dicha falta de cooperación obstaculiza y demora la ejecución de la estrategia de conclusión de los dos Tribunales. ¿Se puede acaso concebir que las fechas previstas en ese plan —la conclusión de las investigaciones a más tardar en 2004, de los enjuiciamientos a fines de 2008 y de las apelaciones en 2010— habrán de mantenerse sin que se haya detenido ni transferido a los acusados que se hallan prófugos, en especial el Sr. Karadzic, el Sr. Mladic, el Sr. Gotovina y el Sr. Kabuga? Resulta claro para mi delegación que la respuesta a ese interrogante sólo puede ser negativa.

En ese sentido, es importante que las jurisdicciones nacionales competentes puedan juzgar, en condiciones en que se respeten las normas internacionales de justicia, las causas relativas a acusados de rango intermedio o inferior que les remitan los dos Tribunales. Cabe señalar que ese objetivo, que es parte integral de la estrategia de conclusión de la labor de los dos Tribunales, dista de haberse alcanzado y sólo podrá lograrse si los dos Estados interesados y la comunidad internacional se movilizan aún más para que esas causas puedan remitirse a otros fueros cuanto antes. La creación de la Sala de Crímenes de Guerra en el seno del Tribunal Estatal de Bosnia y Herzegovina es una medida positiva.

Como se ha subrayado en las declaraciones que acaban de formular los Presidentes y los Fiscales de los

dos Tribunales, diversas condiciones previas indispensables distan de haberse cumplido. Queda mucho por hacer para alcanzar los objetivos establecidos en el calendario previsto.

Para concluir, quisiera preguntar a las autoridades de los dos Tribunales de qué manera consideran, concretamente, la posibilidad de remitir, en condiciones adecuadas, algunas causas a las jurisdicciones nacionales competentes y sobre la base de qué criterios. También quisiera dar las gracias al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda por las aclaraciones que ha hecho sobre las investigaciones y las causas relacionadas directamente con ex miembros del Ejército Patriótico de Rwanda. Sobre la base de sus aclaraciones, entiendo que esas investigaciones no forman parte de aquellas que han de interrumpirse, hecho que mi delegación acoge con beneplácito. En lugar de ello, esas investigaciones serán objeto de una evaluación específica que no se verá afectada por el plazo que expira a fines de 2004. Será importante que se mantenga informado al Consejo de Seguridad acerca de los acontecimientos relacionados con esas investigaciones y su evaluación.

Sr. Muñoz (Chile): Saludamos la presencia en el Consejo de los Presidentes y Fiscales del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El informe al Consejo del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Magistrado Theodor Meron, preparado conforme a la resolución 1534 (2004), contiene una relación detallada de los avances registrados en la aplicación de la estrategia de conclusión. El informe revela progresos en los procedimientos de primera y segunda instancia.

Coincidimos en que este Tribunal, como lo señala el presente informe, está enviando un poderoso mensaje de responsabilidad y rendición de cuentas a la ex Yugoslavia y a toda la comunidad internacional. La estrategia de conclusión exige que la Sala de Crímenes de Guerra en Bosnia y Herzegovina sea establecida cuanto antes, como lo prevé la resolución 1503 (2003). Creemos que resulta esencial asegurar la comparecencia ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de Radovan Karadzic, Ratko Mladic y Ante Gotovina, como lo han demandado resoluciones del Consejo.

Nos alarma que, según lo que señala el informe, sea poco probable que el Tribunal pueda juzgar a otros prófugos o a nuevos acusados dentro del plazo establecido en la estrategia de conclusión. En este sentido, aparece como elemento clave la cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia.

Por otra parte, mi delegación agradece la completa presentación del Sr. Eric Møse, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994. Dicha presentación nos entrega una versión actualizada y revisada de la estrategia de conclusión del Tribunal, de acuerdo con lo estipulado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1503 (2003) y 1534 (2004).

Asimismo, la delegación de Chile toma nota de la intención del Fiscal del Tribunal de centrar sus esfuerzos en aquellas personas que ocupaban presuntamente puestos directivos y que, según la Fiscalía, tienen la máxima responsabilidad por los crímenes cometidos en 1994. Lo anterior permitirá concluir las investigaciones a más tardar a fines de este año, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 1534 (2004).

Chile quisiera reiterar su apoyo a la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, aprobada por el Consejo, consistente en el cierre de las investigaciones para fines del presente año, la conclusión de todos los procesos en primera instancia para fines de 2008 y de toda su labor en 2010.

Finalmente, entendemos que la labor de estos Tribunales, además de sus méritos propios, constituye una contundente advertencia para quienes incurren en violaciones de los derechos humanos que pudieran convertirse hoy, o quizás mañana, en una tragedia humanitaria. Con esto reiteramos, a su vez, nuestra firme convicción de que los responsables de crímenes de esta naturaleza no podrán permanecer en la impunidad.

Sr. Thomson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias sinceramente al Presidente Meron, al Presidente Møse, a la Sra. Del Ponte y al Sr. Jallow por sus informes y exposiciones de hoy, así como darles la bienvenida al Consejo. No trataré de abarcar todo el enfoque que aplica mi país a los dos Tribunales, pero permítaseme centrarme tan sólo en algunas cuestiones.

En primer lugar, me referiré a la labor del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Celebramos los esfuerzos que ha realizado el Tribunal en el año transcurrido para aumentar la eficacia de los procedimientos del Tribunal. Es evidente que esos esfuerzos están rindiendo fruto, pero reconocemos, y ya lo escuchamos esta mañana, que aún hay obstáculos que impiden que se lleve a cabo la estrategia de conclusión. De hecho, uno de ellos es la situación financiera, cuestión sobre la que ha hablado con elocuencia el Presidente Meron. Es preciso seguir insistiendo en que todos los Estados deben pagar sus cuotas para que el Tribunal pueda cumplir el objetivo para el cual se lo estableció. Realmente la comunidad internacional tiene la opción. Si no cuenta con fondos suficientes, será difícil para el Tribunal concluir su labor con eficacia, tardará mucho más tiempo en hacerlo y los costos serán más elevados de lo previsto; o se pueden tomar medidas para que pueda continuar ejecutando la estrategia de conclusión, en la que se prevé una finalización más rápida de la labor y un cumplimiento más eficaz del mandato.

Un segundo obstáculo es la preocupación del Tribunal por evitar demoras indebidas en la elección y la reelección de magistrados. Celebramos los esfuerzos del Presidente para abordar estos problemas que nos ha señalado. Mi delegación opina que debemos examinar la posibilidad de permitir que los magistrados de primera instancia que no sean reelegidos concluyan sus causas cuando éstas lleven más de seis meses. Agradecería las observaciones del Presidente Meron al respecto.

Una tercera cuestión que es importante para la estrategia de conclusión y su calendario es la relativa a la remisión de las causas a la región. Celebramos los planes de la Fiscal de llevar a cabo un nuevo examen de las causas en 2005, pero quisiera subrayar nuestra opinión de que los acusados clave —Mladic, Karadzic y Gotovina— deben ser enjuiciados ante el Tribunal Internacional. También señalo y tengo presente la observación de carácter más general del Presidente Meron en cuanto a la diferencia entre acusados de alto rango y de rango intermedio.

Una cuarta cuestión que es realmente importante para avanzar oportunamente en la ejecución de la estrategia de conclusión es el traslado a La Haya de los acusados prófugos. Esto es esencial para aprovechar al máximo el tiempo de enjuiciamiento. El Reino Unido está resuelto a continuar ejerciendo la presión necesaria sobre todos los países para que den cumplimiento a sus obligaciones de cooperar con el Tribunal, prestar asistencia en la detención de los prófugos y proporcionar acceso a los documentos. Celebramos la decisión de Croacia de cooperar con el Tribunal. Nos parece importante que Croacia siga brindando su plena cooperación y, en especial, que adopte medidas para localizar y trasladar a La Haya al acusado prófugo Ante Gotovina.

El hecho de que Bosnia no coopere plenamente con el Tribunal, como hemos escuchado esta mañana, representa, a nuestro juicio, un obstáculo fundamental para las relaciones euroatlánticas de Bosnia. Por lo tanto, exhortamos a las autoridades de la República Srpska a que den muestras de que están llevando a cabo esfuerzos sostenidos y dignos de crédito para hallar y trasladar a La Haya a todos los acusados prófugos, en especial Radovan Karadzic. Apoyamos plenamente a Lord Ashdown en sus esfuerzos por asegurar que Bosnia y Herzegovina efectúe los cambios necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones para con el Tribunal.

Pasando a Serbia y Montenegro, esperamos que la elección del Sr. Tadic permita que el Gobierno adopte medidas en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, ya que es obvio que la cooperación es un requisito y no una opción. La continuación de la falta de cumplimiento frustrará toda aspiración de Serbia y Montenegro a lograr una integración más estrecha con las estructuras euroatlánticas. Consideramos que la vacilación que se sigue manifestando es inaceptable. No basta con decir que se desconoce el paradero de los acusados. Serbia y Montenegro tiene la obligación de ayudar a detener a los acusados y a extraditarlos a La Haya.

En cuanto a la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, deseo encomiar el enfoque que sitúa a la estrategia de conclusión en el centro de la gestión general del Tribunal. Celebramos la responsabilidad compartida que se ha puesto de manifiesto en todos los órganos del Tribunal para la realización de la labor general del Tribunal, incluida la estrategia de conclusión, y nos alienta la probabilidad de que el Tribunal cumpla la estrategia de conclusión. En este sentido, acogemos con beneplácito la tendencia a celebrar juicios más breves, gracias a las medidas innovadoras que ha adoptado el Presidente Møse. De hecho, no todo será fácil. Las limitaciones presupuestarias podrían atentar contra la estrategia de conclusión del Tribunal, y examinaremos con colegas del Consejo de Seguridad,

entre otras instancias, los medios de alentar a los Estados a que pagan sus cuotas adeudadas.

Deseo señalar que comparto la opinión del Fiscal Jallow, quien ha afirmado que es importante examinar la posibilidad de remitir causas a países africanos en los que se ha detenido a algunos sospechosos. Quizá él pueda decirnos si brindará asesoramiento sobre las condiciones necesarias para que ello pueda llevarse a cabo. Por cierto, partimos del supuesto de que la mayoría de las causas que han de remitirse se dirigirán a la jurisdicción de Rwanda. Para concluir, me interesaría saber cuál es la opinión del Tribunal sobre el mejor modo de prestar asistencia a este respecto.

Sr. Baali (Argelia) (*habla en francés*): Deseo dar las gracias a los Presidentes y Fiscales del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda por sus excelentes exposiciones informativas y por el encomiable servicio que prestan diariamente a la justicia internacional y a la lucha contra la impunidad, que es nuestra causa común.

Argelia otorga gran importancia al cumplimiento de la misión que la comunidad internacional ha encomendado a los dos Tribunales y al logro de los objetivos de la estrategia de conclusión. Acogemos con agrado los progresos realizados desde que el Consejo aprobó la resolución 1534 (2004) el 26 de marzo. Al mismo tiempo, parece que la estrategia que aprobó el Consejo de Seguridad ya está enfrentando varias dificultades que podrían atentar contra el plazo de 2010 para la finalización de los procedimientos. Los informes presentados al Consejo y las exposiciones que hemos escuchado esta mañana dejan en claro la índole de esas dificultades y los medios de superarlas.

Ante todo, la dimensión financiera y administrativa ha sido uno de los obstáculos más graves que enfrentan los Tribunales. Indudablemente, la falta de recursos, el hecho de que no pueda mantenerse al personal calificado y la congelación de la contratación debido a la falta de recursos como consecuencia de la falta de pago de las cuotas por los Estados miembros podrían obstaculizar seriamente la labor de los Tribunales y afectar su capacidad de concluir las causas que se les presentan. Por consiguiente, debe hallarse una solución a este problema cuanto antes. A ese respecto, los Estados interesados deben cumplir de inmediato con sus obligaciones financieras.

Además, nos parece que podría facilitarse la ejecución de la estrategia de conclusión si se remitiera a los acusados de rango intermedio y de rango inferior a las jurisdicciones nacionales competentes. Por lo tanto, celebramos el establecimiento de la Sala de Crímenes de Guerra en Bosnia y Herzegovina, y esperamos que esa Sala entre en funciones a comienzos de 2005. También acogeríamos con agrado, cuando las condiciones lo permitan, la remisión de las causas de ciertos detenidos a las jurisdicciones rwandesas competentes. Asimismo, consideramos que la cooperación plena y completa de todos los Estados miembros con los Tribunales en relación con el acceso a los documentos esenciales, así como con la detención y la entrega a la justicia de todos los acusados, es necesaria para el cumplimiento de sus mandatos y objetivos.

El Consejo de Seguridad no debe y no puede mantenerse con los brazos cruzados cuando la autoridad de los Tribunales y su propia credibilidad se ven perjudicadas por la falta de cooperación de los Estados. Debe —y tiene los medios para hacerlo— apoyar plenamente a los Tribunales y hacerlo de un modo tan firme como eficaz para que los criminales que siguen estando fugitivos, como los Sres. Karadzic y Mladic, sean aprehendidos y para que finalmente se haga justicia.

El otro reto que afrontan los Tribunales es el de la expiración, el 6 de noviembre de 2005, del actual mandato de los juicios permanentes y, el 11 de junio de 2005, del de los juicios *ad lítem*, en un momento en que existe el riesgo de que un número importante de procesos prosiga después de esas dos fechas, lo que comprometería de golpe la estrategia de conclusión de los trabajos. Por lo tanto, creemos que debe prestarse especial atención a esta cuestión.

Sr. Sardenberg (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a las autoridades judiciales de alto nivel que han intervenido esta mañana y a primera hora de la tarde ante el Consejo de Seguridad por sus valiosas presentaciones. Tanto el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda se inscriben en un amplio esfuerzo por lograr que los máximos responsables de los crímenes más atroces respondan por ellos en juicios públicos que cumplan con las normas más altas de justicia internacional y procesamiento.

Como miembro del Consejo de Seguridad en aquel entonces, el Brasil votó a favor de las resoluciones 827

(1993) y 955 (1994), en virtud de las cuales se crearon los Tribunales para Yugoslavia y Rwanda, respectivamente. En esas ocasiones, subrayábamos que preferíamos que se creara una tribunal competente de carácter permanente para juzgar a los posibles autores de delitos de genocidio, crímenes de guerra y otras violaciones graves contra el derecho internacional humanitario de forma independiente. De esta manera, podríamos responder a toda acusación de que los tribunales son selectivos.

El Consejo de Seguridad se enfrenta al desafío de adaptar las limitaciones inherentes a los acuerdos judiciales especiales al principio de las normas procesales y los derechos tanto de las víctimas como de los acusados, así como al objetivo general de poner fin a la impunidad.

Es menester que los Tribunales sigan empeñados en dar cumplimiento a los objetivos previstos en la resolución 1534 (2004), a la vez que concentrar sus recursos y esfuerzos para garantizar el procesamiento de los dirigentes de más alto rango que son sospechosos de haber cometido delitos que sean jurisdicción de los Tribunales. Habida cuenta de las dificultades que ha planteado la presidencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su última evaluación, el Brasil opina que insistir en plazos rígidos, como se prevé en la estrategia de conclusión, podría frustrar la justicia, en lugar de ayudar a la comunidad internacional a poner fin a la impunidad. Con el tiempo, el Consejo podría adaptar esos plazos para que los Tribunales puedan cumplir con sus mandatos.

El Brasil recibió con gran inquietud la carta de fecha 4 de mayo de 2004 del Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) relativa a la falta de cooperación significativa con el Tribunal. Las obligaciones que impone la Carta, el Estatuto del Tribunal y las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, deben tenerse en cuenta. Instamos a los Estados que estén directamente involucrados en la labor de los Tribunales a cooperar o seguir cooperando plenamente con dichos Tribunales para que se proceda a la entrega inmediata de los prófugos y los documentos.

Es fundamental que los Tribunales sigan contando con los recursos y el personal necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Las dificultades financieras suponen una amenaza para el cumplimiento de sus obligaciones y su capacidad de cumplir con la estrategia de conclusión. El Brasil se ha esforzado por abonar sus cuotas pendientes a los Tribunales. En diciembre del año pasado hizo uno de los pagos y pronto abonará el próximo.

Al Brasil le preocupa la posibilidad de que los juicios que prosigan cuando ya haya concluido el mandato de los actuales magistrados permanentes se demoren o se vean perturbados por la no reelección de los magistrados que se ocupan de esas causas. Habida cuenta de las prerrogativas de la Asamblea General con respecto a esta cuestión, consideramos que toda solución legítima debe ser aprobada por la Asamblea General. Por ello, estamos a favor de celebrar consultas con los grupos regionales encaminadas a intentar mantener a los magistrados que se ocupen de casos que se consideren esenciales para la estrategia de conclusión.

Sr. Dumitru (Rumania) (*habla en inglés*): Ante todo, la delegación de Rumania quisiera saludar la presencia de los Presidentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Magistrado Meron y el Magistrado Møse, así como de los Fiscales de los dos Tribunales Internacionales, la Sra. Del Ponte y el Sr. Jallow. También quisiéramos dar las gracias a nuestros invitados por su exposición tan informativa y completa sobre las medidas más recientes que se han aplicado para aplicar la estrategia de conclusión de los dos Tribunales.

Celebramos que se haya avanzado significativamente en la aplicación de la estrategia de conclusión pero nos preocupa que sigan existiendo varios factores que podrían poner en peligro el cumplimiento de los plazos establecidos en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004). En este sentido, hacemos hincapié en la importancia de que todos los países pertinentes cooperen plenamente con los Tribunales, sobre todo mediante la detención y la entrega de los prófugos más importantes, facilitando el acceso a las pruebas y la concesión de autorizaciones para que los testigos puedan ofrecer declaraciones o testificar ante los Tribunales.

Consideramos que el aumento de la cooperación también influiría positivamente en las relaciones entre lgunos de esos países y diversas organizaciones internacionales.

También es fundamental examinar constantemente el volumen de trabajo de los Tribunales pera mantener en su lista de causas sólo las de los dirigentes de más alto rango que se sospecha puedan ser los principales responsables de los delitos que son jurisdicción del Tribunal pertinente, a fin de aplicar con éxito

la estrategia de conclusión. Nos interesaría que se nos explicara más detalladamente cómo el mecanismo previsto por los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a tal efecto facilitará este proceso mediante la enmienda de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

No obstante consideramos que el concepto de autores de más alto rango podría adaptarse más, como permite el texto de la resolución 1534 (2004), para que pueda remitirse un número mayor de causas a las jurisdicciones nacionales. Evidentemente, al presentar esta propuesta somos perfectamente conscientes de la necesidad de que todos los requisitos que guarden relación con la plena observancia de los principios de juicio justo, normas procesales y derechos humanos deben cumplirse en el mismo grado. Por ello, también en este contexto celebramos que el Tribunal y la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina hayan realizado esfuerzos conjuntos para crear la sala de crímenes de guerra en Sarajevo, y alentamos a las autoridades de Zagreb y Belgrado a tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que impidan que esos casos se remitan a sus tribunales nacionales.

En lo que respecta al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, tomamos nota de que en el párrafo 39 de su informe, el Fiscal contempla la posibilidad de que no pueda remitirse ninguna de las causas a las jurisdicciones nacionales, en cuyo caso el Fiscal se planteará la posibilidad de presentar otras propuestas al Consejo de Seguridad. Quizá el Sr. Jallow podría comentarnos esas propuestas.

Pese a que en ambos Tribunales un aumento del número de declaraciones de culpabilidad por parte de los acusados sin duda facilitaría el cumplimiento de la estrategia de conclusión, consideramos que los esfuerzos que se realicen para lograrlo no deben poner en peligro el cumplimiento de los principios reconocidos de normas procesales, justicia y derechos tanto de los acusados como de las víctimas.

Por otra parte, en el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el limitado número de acusados que se han declarado culpables podría conducir a la preocupante conclusión de que existe una sustancial falta de conocimiento y de voluntad de asumir la responsabilidad que le incumbe por los graves crímenes perpetrados por una amplia mayoría de los inculpados.

Pasando ahora al término del mandato de los magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que podría afectar también la aplicación de la estrategia de conclusión, deseo expresar que Rumania está dispuesta a contribuir aún más a los debates en el marco del Consejo de Seguridad a fin de encontrar una solución que sea viable y objeto de un acuerdo para todos.

Sr. Pleuger (Alemania) (*habla en inglés*): Debido a lo avanzado de la hora, prometo que mi declaración se limitará a hacer una breve observación y un par de preguntas breves.

En primer lugar, deseo sumarme a las demás delegaciones para felicitar a los Presidentes y Fiscales de ambos Tribunales especiales por sus francas y amplias exposiciones, en las que ponen de relieve que ambos Tribunales se encuentran en una etapa sumamente crítica de su funcionamiento. Somos conscientes de que la aplicación con éxito de la estrategia de conclusión de ambos tribunales depende de factores que están tanto dentro como fuera del alcance de las responsabilidades de los Tribunales. Hay factores de crucial importancia que están fuera del alcance de la responsabilidad de los Tribunales pero dentro de las responsabilidades que incumben a los Estados en el Consejo, especialmente, en primer lugar, el pago puntual de las cuotas prorrateadas; en segundo término, la cooperación con los Tribunales; y, en tercer lugar, y muy especialmente, el arresto de los fugitivos, sobre todo de los Sres. Karadzic, Mladic y Gotovina.

Acogemos con agrado el informe acerca de un mejoramiento de la cooperación de Croacia y nos inquieta el magro historial de cooperación de Serbia y Montenegro, según han informado el Presidente Meron y la Fiscal Carla Del Ponte. Instamos a todos los países a que cooperen plenamente con los Tribunales y a que paguen sus cuotas, y pedimos que el Consejo reaccione firmemente y como corresponde en caso de que haya países que no cooperen con los Tribunales, como lo ha solicitado en particular la Fiscal Carla Del Ponte.

Hemos tomado nota con sumo interés de las propuestas del Presidente Meron con respecto a la elección de magistrados. Acogemos con beneplácito la pronta celebración de elecciones, y el Consejo debería tener una actitud flexible con respecto a las propuestas relativa a los magistrados *ad litem*.

Quiero dirigir mi primera pregunta al Presidente Meron. Él y Carla Del Ponte han señalado a la atención del Consejo la falta de cooperación de Serbia con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Después de

las elecciones presidenciales de Serbia y Montenegro y la victoria del Sr. Tadic, me pregunto si prevé él una oportunidad de que haya una mejor cooperación con Serbia y Montenegro y qué es lo que podrían hacer el Consejo u otras terceras partes para promover tal cooperación. Me pregunto si a su juicio existen algunas conclusiones que el Consejo o él pueden o deben extraer acerca de los factores que llevaron al mejoramiento de las relaciones entre Croacia y el Tribunal.

Mi segunda pregunta está dirigida al Fiscal Jallow. En primer lugar, quiero encomiarlo por sus dedicados esfuerzos para mejorar las relaciones con las autoridades de Rwanda, algo que valoramos mucho y que constituye una base muy importante para el traspaso de causas a la justicia rwandesa. Mi pregunta se refiere a su cooperación con las autoridades de la República Democrática del Congo. Él ha señalado que muchos de los l5 fugitivos acusados de cometer crímenes de guerra y de genocidio se ocultan en el Congo, y ha dicho también que los esfuerzos por detenerlos y trasladarlos a la sede del Tribunal han tenido poco éxito hasta ahora. ¿Puede tal vez ampliar un poco más acerca de la cooperación con que cuenta con las autoridades del Congo a fin de detener a estos criminales?

Sr. Rostow (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por su tolerancia con respecto al programa de trabajo.

En primer lugar, quisiera expresar el pesar de mi Gobierno por la pérdida de vidas asociadas con el helicóptero civil de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), que se estrelló esta mañana en Sierra Leona, y hacer llegar mis más sinceras condolencias a los familiares de las víctimas y a los gobiernos de sus respectivos países.

Sin duda alguna, mi delegación acoge con agrado la presencia del Presidente Meron, del Presidente Mose, de la Fiscal Del Ponte y del Fiscal Jallow, y les agradecemos sus informes. El Consejo pidió esos informes porque apoya firmemente la labor de los Tribunales, incluida la estrategia de conclusión.

Los Estados Unidos siempre han respaldado y siguen respaldando firmemente a ambos Tribunales. Apoyamos los esfuerzos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda por mejorar su eficacia y llevar adelante sus respectivas estrategia de conclusión que permitan finalizar las investigaciones para fines de este año y los juicios de primera instancia para fines del año 2008, así como las apelaciones para el año 2010. Asimismo, encomiamos los esfuerzos por fortalecer los sistemas judiciales locales a fin de que los inculpados de menos prioridad puedan ser enjuiciados dentro de esos marcos.

Reconocemos que el proceso de generar una capacidad judicial no es rápido ni sencillo, pero es indispensable para que los supuestos criminales de guerra puedan ser llevados ante la justicia y también para fortalecer el estado de derecho en las sociedades que recientemente han sido escenario de graves conflictos.

La aplicación de la estrategia de conclusión depende fundamentalmente de dos factores: primero, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir sencillamente con sus obligaciones de respaldar a los Tribunales haciendo todo lo que esté a su alcance para detener a los inculpados prófugos. Como ha reiterado este Consejo los Sres. Mladic, Karadzic y Gotovina deben ser juzgados en La Haya, y el Sr. Kabuga debe ser juzgado en Arusha.

Los países de la región deben cumplir con las responsabilidades que les incumben para hacer que los inculpados de más alta prioridad sean llevados ante la justicia. El compromiso de los Estados Unidos sigue siendo firme, al igual que en el pasado.

En segundo lugar, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir con sus obligaciones financieras de respaldar a los tribunales. En estas circunstancias, según sus propias estrategia de conclusión, los Tribunales deberían estar terminando su labor investigativa y preparándose para los juicios finales, naturalmente en la inteligencia de que los acusados de más alto rango deben ser llevados ante la justicia, y que la estrategia de conclusión no se podrá completar plenamente si esos inculpados no son juzgados. Los Estados Unidos continúan trabajando para que los inculpados de alto rango sean llevados ante la justicia y ante los respectivos Tribunales.

Sr. Karev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseo expresar nuestra gratitud a los Presidentes y a los Fiscales de ambos Tribunales por las exposiciones informativas sumamente exhaustivas que han aportado al Consejo de Seguridad, y por su evaluación de las perspectivas de aplicar la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Nos complace tomar nota con satisfacción de que la información aportada es un reflejo de que las autoridades de ambos Tribunales están haciendo todos los esfuerzos posibles por completar sus labores dentro del calendario establecido de conformidad con las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004).

Quisiera destacar que la aplicación de la estrategia de conclusión de ambos Tribunales no significa que los culpables de crímenes cometidos puedan evadir la justicia. La finalización de esta importante misión exige una intensa labor judicial, pero también toda una serie de medidas vinculadas en especial con el traslado de los casos que no son de gran importancia a las jurisdicciones nacionales competentes, que deben estar completamente preparadas para recibir a esos inculpados y que tendrán que cumplir con las normas internacionales relativas a las normas judiciales y a los derechos humanos.

En ese sentido, queremos poner de relieve los esfuerzos que sigue realizando el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, junto con oficiales de Gobierno de alto nivel, para establecer una sala de crímenes de guerra dentro del marco de los órganos del Estado. Esperamos que la sala pueda entrar en funciones a comienzos del año 2005. Consideramos que es necesario intensificar los esfuerzos a fin de acelerar este proceso y emprender el traspaso de los casos que sean pertinentes a las autoridades de Croacia, Serbia y Montenegro, Rwanda y otros países.

Compartimos la preocupación de los Presidentes de los Tribunales relativa a garantizar que los dos Tribunales cuenten con personal idóneo. Esperamos que, a través de los esfuerzos del Secretario General, sea posible superar esas dificultades transitorias. En su declaración, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia mencionó que había formulado una propuesta al Consejo en relación con la conclusión del mandato de los magistrados en noviembre de 2005. El Consejo de Seguridad está trabajando sobre la cuestión de las fechas de conclusión, y esperamos que en el futuro cercano el Consejo encuentre una solución satisfactoria para todas las partes interesadas. Es fundamental no adoptar decisiones que violen normas universalmente aceptadas.

Quiero agregar una pregunta. En la exposición del Presidente Meron se señalaron algunos puntos que es necesario subrayar. Me refiero a la importante cuestión de los indultos y la reducción de las penas y la cuestión de los mecanismos para revisar las penas después de que el Tribunal concluya su labor. Consideramos que es importante dar respuesta a esas preguntas, lo que también se aplica al Tribunal para Rwanda. Me pregunto si los Presidentes de los Tribunales tienen observaciones al respecto.

El Presidente (*habla en inglés*): Aún quedan varios oradores inscritos en mi lista para esta sesión. Propongo que, con el consentimiento de los miembros del Consejo, se suspenda la sesión hasta las 15.00 horas.

Se suspende la sesión a las 13.10 horas.